



TEATRO NACIONAL
COSTA RICA

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2021

Teatro Nacional de Costa Rica

Junio, 2020



San José, 12 de junio del 2020
TN-PL-11-2020

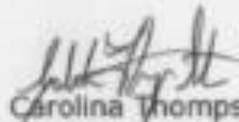
Señora
Karina Salguero Moya
Directora General

Ref: Presentación Plan Operativo Institucional 2021.

Estimada señora:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°8131: Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley N° 9635: Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9524, Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central, Ley No. 8290, Ley del Teatro Nacional y su Reglamento, y el Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos creados por Leyes N° 3 del 14/12/1918 y N° 37 de 23/12/1943 y reformas. Respetuosamente le remito el Plan Operativo Institucional 2021, versión aprobada por los señores del Consejo Directivo el jueves 11 de junio del año 2020.

Atentamente,



Carolina Thompson Solís
Planificación Institucional
Teatro Nacional de Costa Rica



CC: Archivo /copiador



MISIÓN INSTITUCIONAL

Ser una institución que promueve la producción de las artes escénicas de alto nivel artístico y conservar para el uso del público el Teatro Nacional de Costa Rica como Monumento Histórico.

SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO

03 TEATRO NACIONAL

OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA DEL PNDIP

Beneficiar a las personas de los cantones con Índice de Desarrollo Social medio y bajo, con proyectos culturales articulados para contribuir a su inclusión social.



i

Introducción

El Plan Operativo Institucional (POI) tiene como marco de referencia los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica. Se consideran los conceptos y motivaciones que se enuncian en artículo 4º de Ley N°8131: Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y Decretos establecidos en esta materia. Incorpora los compromisos institucionales alineados con el Plan Nacional de Desarrollo de Inversión Pública 2019-2022.

En el POI 2021, el Teatro Nacional define su oferta de bienes y servicios a beneficio de la población costarricense y extranjera, para que esta tenga una participación efectiva en la vida cultural, promoviendo así el disfrute de los derechos culturales.

La programación de las actividades se plantea en equilibrio con los recursos financieros asignados en pro de obtener los resultados programados basados en el enfoque de la Gestión para Resultados.

Adicionalmente, el POI 2021, incorpora la matriz de articulación Programación Plan Presupuesto (MAPP) con su respectiva Fichas Técnicas de cada uno de los indicadores de cumplimiento de los productos en los cuales tiene participación el Teatro Nacional de Costa Rica como subprograma presupuestario del Ministerio de Cultura y Juventud.

En el marco de los lineamientos de los objetivos del sector cultura, el Teatro Nacional de Costa Rica contribuye a impulsar un desarrollo desconcentrado y articulado de las artes escénicas, musicales y literarias, en todas sus manifestaciones, que incentivan la participación de todos los sectores de la población. Y a su vez desarrolla acciones en salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial para fortalecer nuestra identidad como nación.

El planteamiento de los objetivos de la Institución y por ende el Plan Operativo Institucional, conforme a su ley de creación, el Teatro Nacional de Costa Rica registra el cumplimiento de: "promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico".

Las metas indicadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio presupuestario 2021, fueron establecidas teniendo en consideración el contexto nacional e internacional, de la situación vivida en el país en el año 2020, consecuente a la pandemia del COVID-19. Al tratarse de una crisis de salud, que presenta estadísticas dinámicas, según la evolución, expansión o erradicación del virus, las proyecciones que se analizan en los diferentes departamentos están sujetas a panoramas conservadores.

Si bien las instituciones de salud en el mundo trabajan para controlar la enfermedad denominada Covid19, vamos a enfrentar una posible reactivación



económica del país, con cifras altas de desempleo, una baja liquidez en el mercado y nuevas normativas y protocolos de salud en la atención de las aglomeraciones de personas. Sabemos que el proceso va a ser gradual, por lo cual se analizó la actividad acorde con estas variables dispuestas por la coyuntura.

Es fundamental destacar que este es un documento de gestión de corto plazo, el cual permite organizar los esfuerzos y recursos de la Institución, para el logro de los objetivos y metas programadas, detalladas en la Matriz Plan Presupuesto. Asimismo, reforzamos la intención de que se refleje la situación actual y los cambios por considerar, pertinentes al año 2021, así como la proyección de la institución a un corto plazo, considerando las condiciones socioeconómicas del país, el cual se encausa a la contención del gasto público y generación de ingresos en favor de la eficiencia de los recursos.

Es por lo citado, que en cumplimiento de los objetivos planteados, así como sus indicadores, el TNCR debe orientarse con eficiencia y eficacia a la consolidación de los logros y subsanar los rezagos y vulnerabilidades, para maximizar la administración de los recursos que le fueron asignados.

En coherencia de lo antes mencionado, el Teatro Nacional de Costa Rica es un subprograma presupuestario dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Cultura y Juventud, denominado subprograma No.03 del programa No. 758 Promoción de las Artes. Con actividades sustantivas y administrativas, que cuenta con ingresos tributarios y no tributarios.

En primera instancia los ingresos tributarios, generados por el Impuesto a los Espectáculos Públicos, proyectan un ingreso de 800.000.000 (ochocientos millones de colones) para el 2021, correspondiente al 50% del total de la recaudación de este tributo. Y los ingresos no tributarios por 2.400.000.000.00 (dos mil cuatrocientos millones de colones), generados por la comercialización de productos y servicios, entre los que se citan: alquileres (154,363,046), prestación de servicios artísticos, culturales, turísticos y recreativos (555,502,260. Y la transferencia de recursos del Ministerio de Cultura y Juventud (Gobierno Central) por 1,668,134,694.

Para el año 2021 el Teatro Nacional de Costa Rica cuenta con un presupuesto de ₡3.200.000.00 (Tres mil doscientos millones de colones con 00/100 colones). Presupuesto asignado a los diferentes departamentos del TNCR., en la siguiente proporción: Conservación (25%), Promoción Cultural (10%), Administración (61% este porcentaje refleja el 100% de las plazas de todo el TNCR), Operaciones y Servicios (3%) y Escenario (1%).

De la distribución citada, se debe indicar que los ingresos por transferencia del Ministerio de Cultura y Juventud, de la partida 0-Remuneraciones, asignada para las plazas de todo el TNCR, está recargada en el departamento de Administración (100% de la planilla). Esto responde a que, en la estructura organizacional



aprobada por Mideplan, el departamento de Recursos Humanos responde a la coordinación administrativa. En próximos ejercicios presupuestarios, la Dirección General dispuso que se reflejarán los porcentajes según el número de plazas por departamento. Esto permitirá dar un claro reflejo de la inversión en las actividades sustantivas.

A su vez, para el cumplimiento de los objetivos y ejecución del presupuesto del año 2021, el Teatro Nacional de Costa Rica cuenta con una estructura orgánica vigente aprobada en el mes de noviembre del año 2013. Compuesta por un nivel político conformado por el Consejo Directivo y la Dirección General, instancias asesoras; Planificación Institucional y la Asesoría Jurídica, y el nivel operativo constituido por los siguientes departamentos; Promoción Cultural, Escenario, Conservación y Operaciones y Servicios, los cuales ejecutan labores sustantivas y son los que cumplen los objetivos estratégicos de la Institución y el departamento de Administración que apoya y soporta la labor sustantiva, ya que este tiene la responsabilidad de suministrar recursos administrativos y financieros a las labores ejecutadas por los departamentos sustantivos en cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. Asimismo, esta institución, cuenta en su estructura, con una oficina de Auditoría Interna.

Cada departamento ejecuta los presupuestos asignados conforme a los planes de trabajo que presentan, en cumplimiento de los objetivos que comunican y construyen en conjunto con la Dirección General y Planificación institucional, herramientas técnicas, criterios técnicos y conocimiento, en el seguimiento y cumplimiento de las metas.

Durante el 2020 y a raíz de la crisis sanitaria, el Teatro Nacional estableció un servicio de atención de espectáculos y eventos artísticos concebido para transmitir contenidos artísticos, a través de medios audiovisuales y plataformas de internet. Con estas iniciativas, la institución ejerce la exploración de nuevos discursos visuales y modelos de negocio que podrían diversificarse y mantenerse dentro de la gran oferta de servicios en años venideros.



Tabla de Contenidos

1.	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL TEATRO NACIONAL DE C.R.....	1
2.	DESARROLLO HISTORICO.....	3
2.1	El Origen:.....	3
2.2	El Hoy:.....	5
3.	ASPECTOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES.....	7
3.1	Objetivo estratégico:.....	7
3.2	Objetivos Institucionales:	7
3.3	Objetivos tácticos:	8
3.	Canalizar eficazmente los productos y servicios del Teatro Nacional, mediante herramientas logísticas de la cadena de distribución y atención esmerada y personalizada del cliente.....	8
3.4	Lineamientos Institucionales:	8
4.	MARCO FILOSOFICO INSTITUCIONAL	9
4.1	Vision.....	9
4.2	Misión	9
4.3	Productos Institucionales	9
4.4	Indicadores de los productos.	10
4.5	Políticas Institucionales	11
4.6	Valores Institucionales	11
5.	ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y ORGANIZATIVA	12
5.1.	Recurso Humano del Teatro Nacional Vrs Ocupación actual.....	12
5.2.	Estructura Organizativa actual.....	14
5.2.1.	Consejo Directivo.	15
5.2.2.	Auditoría Interna.....	16
5.2.3.	Dirección General.	16
5.2.4	Asesoría Legal.....	16
5.2.5	Planificación.	16
5.2.6	Departamentos institucionales.	17
5.2.6.1	Promoción Cultural.....	17
5.2.6.2	Conservación.	18
5.2.6.3	Escenario.	20



v

5.2.6.4 Operaciones y Servicios	22
5.2.6.5 Departamento de Administración.	23
6. INGRESOS DEL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA (TNCR) PARA EL AÑO 2021. Según límite de gasto máximo.....	26
6.1. Ingresos Tributarios.....	27
6.1.1. Ingresos provenientes del Impuesto sobre espectáculos públicos (IEP).....	27
6.2. Ingresos NO Tributarios.....	28
7. ESTRATEGIA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	29
8. MATRIZ DE ARTICULACIÓN PLAN PRESUPUESTO (MAPP)	31
8.1 Ficha Técnica del indicador PF.01.01.....	32
8.2 Ficha Técnica del indicador PF.01.02.....	33
8.3 Ficha Técnica del indicador PF.01.03.....	34
8.4 Ficha Técnica del indicador PF.02.01.....	35
8.5 Ficha del Programa Institucional de Inversión Pública.	36
9. ANEXOS	37
ANEXO 1	38
ANEXO 1 LEYES Y REGLAMENTOS.....	38
a. Ley del Teatro Nacional	39
b. Reglamento a la Ley del Teatro Nacional.....	41
c. Reforma Reglamento a la Ley del Teatro Nacional	54
d. Reorganización Administrativa Integral vigente del Teatro Nacional.	56
e. Reglamento para a aplicación del impuesto sobre Espectáculos Públicos.....	61
Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos creados por Leyes N° 3 del 14/12/1918 y N° 37 de 23/12/1943 y reformas.	61
f. LEY No.9524. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO CENTRAL.....	67
ANEXO 2	71
TABLA DE ASISTENCIA A LOS ESPECTÁCULOS Y NÚMERO DE FUNCIONES Y PRODUCCIONES/COPRODUCCIONES. AÑO 2021	71
ANEXO 3	73
ANECERTIFICACIÓN PROYECTO INVERSIÓN PÚBLICA.....	73

1. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DEL TEATRO NACIONAL DE C.R.

El Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR) nace como ente jurídico estatal el 28 de mayo de 1890, cuando el Congreso Constitucional de la República emite el Decreto XXXIII en cuyo artículo primero se enuncia "Declárese Obra Nacional el Teatro de la Capital de la República". En dicho cuerpo normativo se mencionan los mecanismos para el financiamiento de la obra: subvención del Estado, en primera instancia el impuesto a la exportación de café y finalmente empréstitos internos y externos. Posteriormente se emite el Decreto N. XCVII el 29/12/1892 y el N. XIII del 20/02/1893; que en su totalidad definieron la forma de otorgar el contenido presupuestario al proceso de construcción.

La apertura se rige con el Reglamento del Teatro Nacional, suscrito por el presidente Rafael Iglesias Castro, en octubre, 1897. Asimismo, se elabora un Reglamento del Orden Interior del Teatro Nacional, N. 70, del 08/10/1897. Para 1906 se emite un Reglamento de teatros y demás espectáculos para la ciudad de San José, bajo la administración de Cleto González Víquez. En 1941, se decreta que el TNCR continuará bajo vigilancia de la Secretaria de Fomento, pero lo relacionado con lo cultural y artístico estaría a cargo de la Secretaría de Educación Pública. Para 1946 se creó un nuevo Reglamento del Teatro Nacional, suscrito en el gobierno de Teodoro Picado, donde pasa a depender, enteramente, de la Secretaría de Educación Pública, dedicado "al cultivo del arte y desarrollo de la cultura nacional en todos sus aspectos." Le sigue el Estatuto del Teatro Nacional de Costa Rica del 07/08/1961, que indica que esta entidad depende del Ministerio de Educación Pública.

Mediante Decreto Ejecutivo N°3632 firmado por el presidente de la República Francisco J. Orlich en 1965, el Teatro Nacional fue declarado Monumento Histórico Nacional; con esto, el Estado costarricense reconoce su importancia arquitectónica, patrimonial, cultural e histórica.

Posteriormente, la Ley N°4788 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, establece en su artículo III que "La Dirección General de Bibliotecas y el Teatro Nacional estarán adscritos al Ministerio que por ley se crea".

En 1974, mediante Estatuto, No. 3705, el Teatro Nacional de Costa Rica pasa a ser una dependencia del recién fundado Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte. Donde se indica que la Junta Directiva deberá encargarse de velar por la conservación, preservación y la promoción del arte, desarrollo y popularización de la cultura.

En el año 1978 se publica el Decreto Ejecutivo N°7889-C, mediante el cual se emite el "Reglamento Interno del Teatro Nacional".

En 1980 se Reforma el Reglamento del TNCR, con el fin de establecer las sumas que constituyen el presupuesto de funcionamiento.



El 24 de setiembre de 1998 el TNCR es declarado Institución Benemérita de las Artes Patrias.

En 1998 se emite una Reforma al Reglamento vigente, que exige que los funcionarios del TNCR deberán suscribirse al Estatuto del Servicio Civil. En 1999 surge una nueva Reforma al Reglamento, el cual replantea la constitución de la Junta Directiva de la institución.

En la Gaceta N°159 del 21 de agosto del 2002 se publica la Ley N°8290, Ley del Teatro Nacional mediante la cual se provee de base legal a esta entidad; se indica que se crea el Teatro Nacional como "... un órgano del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con desconcentración mínima, que tendrá personalidad jurídica instrumental para administrar los fondos del Teatro Nacional, suscribir contratos o convenios y recibir donaciones de los entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, necesarios para el ejercicio de sus funciones con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con la presente Ley." Mediante Decreto Ejecutivo N°31235-C (Reglamento a la Ley N°8290 de Creación del Teatro Nacional, La Gaceta N°130, 8-7-2003), se reglamenta en forma clara y precisa las disposiciones de la citada ley (ver anexo 1).

Los citados cuerpos normativos establecen con claridad la participación de las máximas autoridades con el fin de promover la producción de las artes escénicas de gran nivel artístico y fortalecer la conservación y mantenimiento del edificio patrimonial bajo la custodia de la entidad.

A mayor nivel de detalle, tenemos que el artículo 2º de la Ley N°8290, Ley de Creación del Teatro Nacional se establece que "... El Teatro Nacional tendrá como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en él más alto nivel artístico.". En línea con lo anterior, la entidad ha desarrollado un amplio esfuerzo institucional con el fin de garantizar al público en general, una amplia programación de actividades artístico - culturales en el ámbito de las artes escénicas en la Sala Principal.

En lo que respecta a la conservación y mantenimiento del inmueble, la institución ha actuado en estricto acatamiento de la normativa legal establecida en nuestra Carta Magna, la Ley No.7555 de Patrimonio Histórico Arquitectónico y la Ley de Control Interno No.8292. Al respecto, el artículo 89 de la Constitución Política de Costa Rica, señala el papel que le compete al Estado costarricense con respecto a la protección de obras patrimoniales:

*"Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, **conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.**" (el subrayado no es del original)."*

Por su parte, la Ley N°7555, Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, en su artículo 2º señala que se declara de interés público la investigación, la conservación, la restauración, la rehabilitación y el mantenimiento del patrimonio histórico-arquitectónico. En su artículo 3º señala claramente que el Estado costarricense tiene el deber de conservar el patrimonio histórico arquitectónico del país. Finalmente, el artículo 8º, inciso a) de la Ley N°8292, Ley de Control Interno establece la obligatoriedad de la entidad en la protección y conservación del patrimonio público. En ese sentido, se debe tener presente que el Edificio Principal fue declarado Monumento Histórico Nacional; con lo que el Estado costarricense reconoce la importancia arquitectónica, patrimonial, cultural e histórica del inmueble.

2. DESARROLLO HISTORICO

2.1 El Origen:

El teatro en Costa Rica, como espacio de recreación, está presente desde inicios del siglo XIX, periodo en el que su interés y gusto fue creciendo con la conformación del Estado; esto para los distintos grupos sociales.

Desde la administración del último Jefe de Estado y fundador de la República (1848), José María Castro Madriz (1847-1849 y 1866-1868) se empezó a gestar la propuesta de crear un teatro público; idea que fue madurándose por décadas, tanto que inclusive, el presidente Tomás Guardia Gutiérrez (1870-1882) llegó a decretar la construcción de este edificio y la compra del terreno. No es posible, en este mandato concretar el añorado deseo, debido a la situación económica del país.

Sin embargo, durante el mandato de Juan Rafael Mora Porras (1849-1859) se levantó un teatro público, conocido inicialmente como Teatro Mora, y posterior al derrocamiento de dicho estadista, pasó a llamarse Teatro Municipal. Se trató de una edificación sencilla, que durante su existencia (hasta 1888) no logró satisfacer las aspiraciones de las elites económicas y culturales del país. Es por ello por lo que, con su demolición, producto de un terremoto, se exacerbó la necesidad de un gran teatro.

No es hasta el gobierno de José Joaquín Rodríguez Zeledón (1890-1894) que se presentan condiciones favorables para que efectivamente se construya un "Teatro Nuevo", tales como excelentes precios internacionales del café, un auge en la construcción y, sobre todo, el deseo ferviente de los liberales en el poder de modernizar San José.

De esta manera, la Secretaría de Fomento (hoy Ministerio de Obras Públicas y Transportes) elaboró los planos, se procedió con la compra del terreno y los trabajos de limpieza del espacio empezaron en enero de 1891. La construcción se extendió hasta el 14 de octubre de 1897 y el Teatro fue inaugurado el 19 del mismo mes.

Es por tanto que surge el TNCR en el contexto del modelo liberal positivista, enmarcado en términos republicanos; en momentos en que el Estado decidió abocarse a moralizar la sociedad costarricense con fines civilizatorios. Así, la obra, convertida en un gran templo de arte, logró cristalizar estas aspiraciones culturales; cuyo empeño requirió de todos los costarricenses, al contribuir, primero con un impuesto al café y posteriormente con una carga impositiva a los productos de importación; esta última representó cerca de un 96% del presupuesto destinado a su edificación y ornamentación.

Desde su inauguración a la fecha han transcurrido 123 años, entrelazando los siglos, los eventos históricos y políticos y las generaciones. Puente entre los continentes abonando el aporte artístico extranjero con el nacional, casa de Estado, alegoría y símbolo cultural.

Contribuye su edificación a una transformación inmediata del paisaje urbano y también de la vida cultural de los costarricenses, recreando el entretenimiento y la sociabilidad mediante la convivencia en una excelsa obra arquitectónica ideada por décadas y de carácter público.

El TNCR es producto de las políticas culturales que se han entrelazado a través de los tiempos, y se actualiza según los ideales de cada momento histórico, cuya misión permanente es la promoción de actividades de alto nivel artístico y político para el país. Su arquitectura y ornamentación academicista expresan los ideales artístico-culturales promulgados por los mandatarios que gobernaron en los inicios de la Primera República, y su influencia fue trascendental para el devenir de la plástica y la arquitectura costarricense del siglo XX.

De esta manera, se ha convertido en un ícono del imaginario costarricense, pieza fundamental en el paisaje urbano de la ciudad capital, que merece someterse a la formalidad de la designación de símbolo nacional.

Este monumento nacional incorpora elementos de autenticidad, integridad, es único e irremplazable, y, desde el punto de vista histórico y estético, ha trascendido a Centroamericana como un ícono regional.

Sin embargo, el TNCR no está exento de vulnerabilidad, por lo cual, su inclusión como símbolo patrio contribuye a mantener y alimentar la memoria colectiva de la nación, a fortalecer la apropiación de este templo del arte como casa de todos los costarricenses y a defender la presencia de las distintas manifestaciones culturales en la diversidad costarricense; así como a la conservación del patrimonio histórico arquitectónico, y la salvaguardia del patrimonio inmaterial que contiene, mediante la divulgación y la educación de los costarricenses a través de sus procesos educativos formales y no formales, entre otras medidas.

Esta obra cumple con la función de ser un escenario para la expresión artística y a su vez se instituye en un espacio dedicado a erigir la memoria colectiva de quienes han sido protagonistas y testigos del quehacer cultural del país.

2.2 El Hoy:

El Teatro Nacional de Costa Rica ha cambiado en el transcurso de los años, lo que se evidencia al desarrollar diversas producciones y coproducciones, tales como: presentaciones comprendidos en el programa "Érase una vez..." y Ventana al Mundo, Teatro al mediodía, Festival de Coreógrafos Graciela Moreno (FCGM), Jornada Coral Navideña, coproducciones y producciones en la Sala Vargas Calvo.

A su vez el TNCR, ante la situación actual de su edificio principal de no contar con un sistema eléctrico que cumpla con el código eléctrico vigente en cuanto a normas de seguridad y sistema de protección contra incendios para salvaguardar la vida de sus ocupantes y la integridad del bien patrimonial. Se tiene un rezago tecnológico tanto en lo que respecta a la concha acústica, el sistema de luces y sonido que se utiliza y que no cumplen con la exigencia de algunas de las compañías que se llegan a presentar en el Teatro. En la actualidad no se cuenta con un cableado estructurado certificado mediante el cual se mejore la conexión a internet tanto para los usuarios del teatro como para los visitantes al mismo, etc.

Todo lo anterior, producto del deterioro natural, al tipo de construcción cuyo componente en madera es muy alto, lo que implica riesgos de incendio, los materiales de la mecánica teatral clasificados como combustibles y que a sus 123 años de construido es de urgencia realizar algunas inversiones que garanticen su permanencia en el tiempo y sobre todo que sus actividades se lleven con seguridad y calidad.

Ante la necesidad de reforzar acciones realizadas en años anteriores. El 17 de julio del año 2017 se inscribe en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; el Plan Integral de Seguridad y Conservación del Monumento Histórico TNCR. Primer paso para gestionar el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto e iniciar con las solicitudes de las aprobaciones administrativas requeridas, para la firma del contrato de préstamo No.2207 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, acto realizado el lunes 30 de abril 2018.

Lo anterior, para presentar el proyecto ante la Asamblea Legislativa como proyecto de Ley. Acto realizado el 4 de mayo del año 2018. Siendo esta la última aprobación para que el Teatro Nacional de Costa Rica cuente con los recursos económicos necesarios para proceder a realizar las intervenciones de actualización requeridas para su mantenimiento y conservación a través del tiempo. Así como, siga realizando actividades culturales de gran valor cultural, con la seguridad que todos los visitantes se merecen.

Las aprobaciones citadas son indispensables, debido a que la ejecución del Proyecto se estará realizando con un crédito con garantía soberana, a través de un contrato de préstamo suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica.

El objetivo de este proyecto es el implementar el programa de intervención del Teatro Nacional por medio de proyectos para la adecuación del edificio a las regulaciones, códigos y tecnología vigente con el fin de asegurar la preservación del edificio patrimonial, además excluir del mismo cualquier actividad de tipo administrativo que represente un riesgo. Logrando así la fusión del legado del siglo XIX con las necesidades del siglo XXI.

En cumplimiento del objetivo indicado, con la ejecución del proyecto el TNCR, espera obtener los siguientes resultados:

- a. Minimizar el riesgo eléctrico del Teatro Nacional de Costa Rica al lograr sustituir todo el sistema eléctrico el cual se ejecutará en un plazo de un año a partir del inicio de las obras.
- b. Minimizar el riesgo de incendio al construir el sistema de protección contra incendio salvaguardo así el Patrimonio Histórico en un plazo de dieciocho meses una vez iniciada las obras.
- c. Construcción de edificio Anexo (dos pisos subterráneos y seis por encima de nivel de calle) para un total de 5.261,98m² la construcción se estima en 12 meses.
- d. Lograr la modernización del escenario (mecanismo teatral automatizado, concha acústica, cámara de insonorización, refuerzo estructural de la caja escénica), esto se logrará tener listo en un plazo de dieciocho meses una vez iniciada las obras.
- e. Los proyectos de conservación complementarios para conservar los valores históricos y arquitectónicos permitirán como su nombre lo indica la conservación del Patrimonio y cumplir con el mandato legal que establece el artículo 9 de la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico. Entre estas obras están: la insonorización de la sala principal, la climatización de la sala principal, la sustitución y fumigación de maderas dañadas por termitas, la sustitución de alfombras, tapices y la restauración de pinturas decorativas.

Todos los resultados esperados se tendrán en un plazo de 36 meses, una vez aprobado el Proyecto de Ley.

A la espera de la aprobación del proyecto; Programa Integral, se formuló a finales del año 2019 e inicio del 2020 el perfil de proyecto de conservación, restauración y mantenimiento de la infraestructura del Monumento Histórico: Teatro Nacional de Costa Rica, con el objetivo de preservar los valores históricos y arquitectónicos contenidos en la materialidad constructiva del inmueble y sus bienes muebles. Inscrito bajo el código del Banco de Proyectos de Inversión Pública No.002847 el 7 de mayo del año 2020.

Así mismo ante la situación vivida en el año 2020, por la Pandemia del COVID-19, declaratoria dada el 11 de marzo del citado año por la Organización Mundial de la Salud, situación que ha afectado la economía mundial y por ende la nacional. Ha generado cambios en la dinámica socioeconómica de los países ante una lucha global contra el virus.

Ante el citado contexto, a nivel nacional se dictan una serie de medidas administrativas para la atención de actividades de concentración masiva, que afectan en el accionar el Teatro Nacional de Costa Rica, el cual modifica su programación de producción artística, viendo la necesidad de la utilización de herramientas tecnológicas, explorar nuevos discursos visuales.

Consecuencia a la pandemia, como medida administrativa de protección y mitigación para evitar la expansión del COVID-19, en el año 2020 el Teatro Nacional de Costa Rica, permaneció cerrado del **20 de marzo al 31 de mayo**. Habilitando su funcionamiento de forma gradual en acatamiento a las medidas sanitarias brindadas por el Ministerio de Salud.

Realizar actividades a puerta cerrada, con mínimo de personal requerido, para el desarrollo de transmisiones virtuales y visitas guiadas históricas teatralizadas, con grupos no mayores a las 10 personas.

La situación vivida, hace se valore un replanteamiento de las actividades desarrolladas a la fecha en la Institución y se estime el uso de herramientas tecnológicas, medios audiovisuales y plataformas de internet, como desarrollo de actividades virtuales y video-streaming, posibles a ejecutar, con el objetivo de beneficiar a una mayor población y promover la participación de manera activa en la vida cultural. Los que son posibles modelos de negocios que podrían mantenerse dentro de la oferta de servicios del Teatro Nacional de Costa Rica en años futuros.

Además de la prestación de servicios culturales y recreativos, es importante mencionar que ante el contexto citado para el año 2021 se puede afectar el cumplimiento de actividades a desarrollar para la ejecución de los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos de inversión.

3. ASPECTOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

3.1 Objetivo estratégico:

Fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales.

3.2 Objetivos Institucionales:

1. Conservar integralmente la infraestructura y asegurar las mejores condiciones del Teatro Nacional de Costa Rica para el máximo deleite del público nacional e internacional.
2. Expandir las posibilidades creativas y tecnológicas de la puesta en escena del Teatro Nacional de Costa Rica.

3.3 Objetivos tácticos:

1. Impulsar procesos de desarrollo de la creación artística, cultural y patrimonial en los productos del Teatro Nacional de Costa Rica, a través de actividades de análisis, valoración, inspección y supervisión de las estrategias de diseño, producción, comunicación y mercadeo.
2. Administrar y operacionalizar los recursos de iluminación, sonido, video y tramoya. Para llevar a cabo los diversos servicios artísticos del TN diseñando, construyendo, montando y operando los requerimientos técnicos-artísticos de la puesta en escena.
3. Canalizar eficazmente los productos y servicios del Teatro Nacional, mediante herramientas logísticas de la cadena de distribución y atención esmerada y personalizada del cliente.
4. Preservar el estado de conservación de los bienes culturales del Teatro Nacional y ejecutar proyectos de conservación y adecuación que propicien la continuidad original del recinto como sitio de espectáculos públicos y memoria cultural.
5. Suministrar los recursos administrativos, financieros, de compras, cobro de impuesto, de soporte archivístico e informático, en el marco de la legalidad, que permitan la óptima operación del "enfoque basado en procesos" de los departamentos sustantivos o claves.

3.4 Lineamientos Institucionales:

Conforme a su Ley de creación el Teatro Nacional de Costa Rica tiene dos grandes lineamientos para su funcionamiento. Estos son;

- I. **El Teatro como Monumento Histórico**, con los desafíos que implican las vulnerabilidades que actualmente se detectan en el tema del sistema eléctrico obsoleto y de la ausencia de un sistema contra incendios, además, de una actualización equilibrada de la tecnología teatral, es indispensable; contar con un teatro en el cual, la parte que el público visita y observa, sea lo más cercano posible a la forma que tuvo en 1897, fecha de su inauguración, pero por otro lado, la parte oculta al público, donde se produce la creación de obras, pueda guardar la tramoya de madera tradicional y además contar con un sistema integral de tecnología teatral de principios del siglo XXI. La ejecución de este lineamiento se financia fundamentalmente con los ingresos provenientes del Impuesto a los Espectáculos Público I.E.P. Sin embargo, puede concebirse el desarrollo de donaciones y patrocinios para la restauración y adecuación de aposentos de gran valor histórico.

Bajo este lineamiento, se ampara la política institucional:

- Fortalecer la conservación del edificio principal del Teatro Nacional de Costa Rica, el cual constituye Patrimonio Histórico Nacional y una de las obras arquitectónicas más importante del país.

II. **Segundo lineamiento: El Teatro como centro de producción, coproducción** y programación de las artes escénicas en todas sus manifestaciones. El Teatro Nacional de Costa Rica debe abrirse a todos los costarricenses con programas audaces de creación de nuevas audiencias. Históricamente esta gran casa de cultura ha albergado los conciertos de temporada y óperas de la Orquesta Sinfónica y el Centro de la Música. La programación debe guardar un espacio en la clasificación de eventos a esta fuente tradicional de público, pero debe abrirse de modo valiente y resuelto a atraer nuevos públicos de todo Costa Rica.

El programa “Érase una vez...” es producto de los esfuerzos realizados por obtener nuevos públicos, que dio inicio en el año 2015 y año con año se fortalece, ampliando el programa en el año 2019, llevando obras a diversos distritos del país denominado éste; Érase una Vez Territorio. Consiste en una alianza con el Ministerio de Educación Pública MEP, de mucho interés para el Teatro, el cual debe inclinar esfuerzos para consolidar este programa.

El cumplir con este lineamiento agrupa un esfuerzo de tres departamentos sustantivos: Promoción Cultural, Operaciones y Servicios y Escenario. Y el apoyo indispensable del departamento de administración.

Bajo este lineamiento, se ampara la política institucional;

- Promover el mejoramiento continuo (cualitativa y cuantitativamente) en las actividades de fomento, promoción, organización y presentación de espectáculos culturales.

4. MARCO FILOSOFICO INSTITUCIONAL

4.1 Vision

Fortalecer y diversificar la oferta de las Artes Escénicas, con prácticas de mejora continua en todas sus áreas para capturar un público más amplio que valore el patrimonio histórico que constituye el Teatro Nacional.

4.2 Misión

Ser una institución que promueve la producción de las artes escénicas de alto nivel artístico y conserva para el uso del público el Teatro Nacional de Costa Rica como Monumento Histórico.

4.3 Productos Institucionales

De conformidad a lo establecido en la Ley No.9524 Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central, y oficio DGN-0348-2019 de fecha 23 de octubre 2019, en la cual se comunica la estructura presupuestaria, donde se visualiza al Teatro Nacional de Costa Rica como el subprograma presupuestario No.3 del Programa 758 “Promoción de las Artes (o Desarrollo Artístico y Extensión) del Ministerio de Cultura y Juventud. El

Teatro Nacional ejecuta actividades artístico-culturales en cumplimiento de los siguientes productos:

1. Producciones y coproducciones artístico-culturales. Entendiendo por producciones y coproducciones; los espectáculos del TNCR. Son todos aquellos eventos realizados en el marco del programa "Érase una vez...", Teatro al Mediodía, Festival de Coreógrafos Graciela Moreno (FCGM), Jornada Coral Navideña, espectáculos realizados en el Teatro Vargas Calvo y por el convenio Ventana al Mundo.
2. Servicios artísticos culturales y educativos. Actividades artísticas, culturales y educativas realizadas.

4.4 Indicadores de los productos.

1. PF.01.01. Numero de presentaciones realizadas en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica.

Se refiere al número de presentaciones de coproducciones y producciones del TNCR en el marco de los programas Erase una Vez, Teatro de Medio Día, Festival de Coreógrafos Graciela Moreno (FCGM), Jornada Coral Navideña, espectáculos realizados en el Teatro Vargas Calvo y Ventana al Mundo, entre otros.

Por espacios se entiende las Salas del TNCR., en los cuales se realizan las producciones y coproducciones (Sala principal, Sala Vargas Calvo y Foyer).

2. PF.01.02 Cantidad de personas asistentes a los espectáculos realizados en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica.

Los espectáculos son todos aquellos eventos realizados en los diferentes espacios del TNCR, dentro del marco de producción y coproducción.

Población asistente: personas menores de edad, personas con discapacidad, personas adultas mayores, y público en general que asiste a los espectáculos en los diversos espacios del TNCR.

3. PF.01.03. Cantidad de personas beneficiadas con los proyectos ejecutados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Personas beneficiadas: corresponde a aquellas personas de los cantones y sus distritos con IDS medio-bajo que fueron definidas como beneficiarios directos dentro de la programación de los proyectos.

Proyectos ejecutados: Érase una vez... en sus dos componentes: Teatro y Territorio.

PF.02.01. Cantidad de participantes en las visitas guiadas teatralizadas.

Entiéndase por visitas guiadas teatralizadas; representaciones realizadas por actores, basadas en la historia del Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR), por medio de las cuales se busca educar de una forma recreativa a las personas que participen de éstas. Además de promover la visitación al edificio más emblemático de San José como lo es el TNCR, con fines educativos para los participantes, pero de una forma recreativa y diferente.

Ante los cambios en el accionar de la institución realizados en el año 2020 ante la pandemia del COVID-19, se proyecta para el año 2021 generar uno o más indicadores donde se considere la medición de las actividades virtuales. Que nos permita medir los cambios y progresos de las acciones realizadas en el año 2020.

Entre las propuestas a presentar al inicio del año 2021 se puede citar:

1. Cantidad de espectáculos online transmitidos a través de las redes sociales del Teatro Nacional (YouTube, Instagram, Facebook).

2. Cantidad de personas que disfrutaron las transmisiones de los espectáculos online transmitidos a través de las redes sociales del Teatro Nacional (YouTube, Instagram, Facebook)

Se entiende por espectáculos online. Espectáculos grabados de funciones de la puesta en escena realizadas en los diversos espacios del Teatro Nacional.

4.5 Políticas Institucionales

1. Promover el mejoramiento continuo (cualitativa y cuantitativamente) en las actividades de fomento, promoción, organización y presentación de espectáculos públicos.

2. Fortalecer la conservación del Edificio Principal del Teatro Nacional, el cual constituye Patrimonio Histórico Nacional y una de las obras arquitectónicas más importantes del país.

4.6 Valores Institucionales

Los valores que guían el accionar institucional son los que se enumeran a continuación:

i. Integridad

Actuar en forma correcta e intachable de manera que pueda ser consecuente entre lo que se hace y lo que se dice. Son características indispensables de este valor la responsabilidad, la lealtad y la honradez.

ii. Creatividad

Buscar constantemente formas nuevas de hacer el trabajo, resolver problemas y satisfacer al cliente. La mejora en productos y servicios está dada usualmente por la creatividad que pongamos en buscar soluciones novedosas a las necesidades de los usuarios de nuestros servicios.

iii. Mejora continua

Brindar productos y servicios de la mayor calidad posible para el receptor externo e interno, que mejore día a día la calidad, los tiempos de respuesta y la actitud ante los clientes. Renovación constante de los procesos, de cara al cliente y de la tecnología a su servicio, serán objetivos de este gran valor.

iv. Espíritu de servicio

Es la actitud de prestar un servicio que se piensa totalmente en la satisfacción, pronta y compleja, de las necesidades del cliente, sean internos o externos. Cordialidad, cortesía y buen trato son aspectos implícitos de este valor.

v. Proactividad

Anticipación, visión al futuro de oportunidades.

5. ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y ORGANIZATIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°8290, Ley de Creación del Teatro Nacional y en el Decreto N°31235-H (Reglamento a la Ley N°8290). El Teatro Nacional de Costa Rica tendrá como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico. Para ello cuenta con una estructura aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y 86 plazas por cargos fijos distribuidos en la misma.

5.1. *Recurso Humano del Teatro Nacional Vrs Ocupación actual*

Mediante oficio TN-DG-347-2017, de fecha 18 de agosto del año 2017, se tramitó solicitud de creación de plazas para normalizar la situación presentada hasta la fecha de 13 contrataciones de jornales ocasionales. Y a su vez, la creación de 11 plazas nuevas para la gestión de conservación del edificio patrimonio histórico y la generación de ingresos propios. Solicitud aprobada por la Secretaria Técnica de Autoridad Presupuesta mediante oficio STAP-1718-2017 el 31 de octubre de 2017. Y al finalizar el año 2018, se dio inicio con los trámites para los nombramientos en las plazas autorizadas.

Al finalizar el año 2020 se cuenta con 71 plazas por cargos fijos (tiempo completo) y 15 puestos vacantes que también son cargos fijos, para un total de 86 puestos en la Relación de puesto del TNCR para el año 2021.

A continuación, se muestra la distribución de las plazas indicadas dentro los diferentes niveles de la estructura y por departamento.

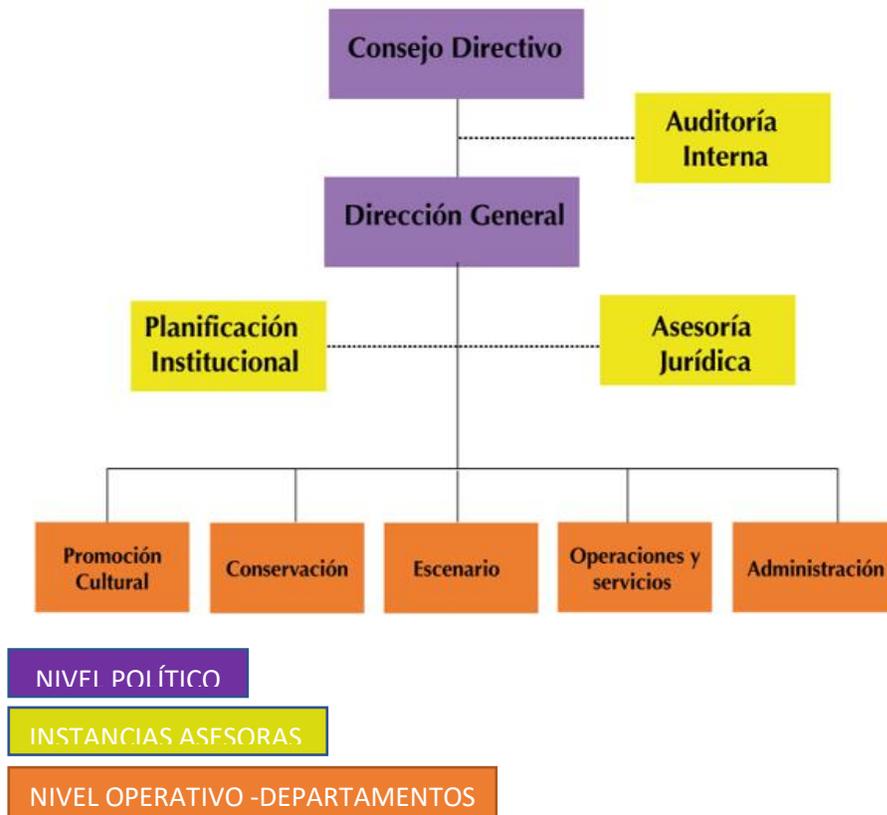
Ocupación actual del Teatro Nacional		
Nivel Estratégico	Dirección=7	De confianza: 1
		Profesional: 4
		Técnico: 0
		Secretario: 1
		Oficinista:
		Jornal ocasional: 0
		Auditoría: 1
Nivel Sustantivo	Promoción Cultural= 8	Jefatura: 1
		Profesional: 3
		Técnico: 1
		Secretario:
		Oficinista:
		Título IV Régimen Artístico: 3
		Jornal ocasional: 0
	Conservación =13	Jefatura: 1
		Profesional: 5
		Técnico:
		Secretario:
		Oficinista:
		Título IV Régimen Artístico:
		Calificado: 7
	Jornal ocasional: 0	
	Escenario = 14	Jefatura: 1
		Profesional:
		Técnico:
		Misceláneo
		Oficinista:
		Título IV Régimen Artístico: 13
Jornal ocasional: 0		
Operaciones= 23	Jefatura: 1	
	Profesional: 3	
	Técnico: 3	
	Misceláneo: 7	
	Oficinista: 2	
	Oficial de Seguridad: 4	
	Conductor: 3	
	Título IV Régimen Artístico:	
Jornal ocasional: 0		
Nivel de Apoyo	Administración= 21	Jefatura: 1
		Profesional: 17
		Técnico: 2
		Oficinista: 1
		Jornal ocasional: 0
Total de puestos= 86		
Se están considerando los 15 puestos que se están asignando para el total de los 86 puestos ya considerados en cada departamento.		

5.2. Estructura Organizativa actual.

Mediante oficio DM-003-09 del 06 de enero del 2009, el Señor Roberto J. Gallardo Núñez, Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, aprueba el estudio técnico presentado por el Teatro Nacional, el que contó con el aval de la Sra. Ex Ministra de Cultura, Dra. María Elena Carballo Castegnaro, según Oficio DM-1438-08 y con el pronunciamiento técnico de la Unidad de Planificación Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud relacionado con la reorganización administrativa integral de esa entidad. Reorganización que se concretiza en el año 2012, con el aval del Ministro de Planificación Nacional y Política Económica Sr. Roberto J. Gallardo Núñez, quien mediante oficio N° DM-539-12 del 11 de setiembre del 2012 comunicó la aprobación de la Reorganización Administrativa Integral del Teatro Nacional de Costa Rica, de conformidad con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, emitidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Producto de lo antes señalado, se generó la estructura organizativa vigente que se presenta a continuación, la cual se indica tal como fue publicada mediante Decreto Ejecutivo 37915-C de 30 de agosto de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°184 de 25 de setiembre de 2013.

Organigrama Teatro Nacional de Costa Rica



La estructura organizativa descrita permite al Teatro Nacional de Costa Rica, ejecutar los procesos, procedimientos y las actividades de la institución, para llevar sus productos a sus clientes internos y externos, así como a los socios estratégicos. No obstante, se ha visualizado la necesidad de mejoras en la estructura, para hacer los procesos más ágiles, en busca de la mejora continua.

Dicha estructura está conformada por:

5.2.1. Consejo Directivo.

Cuerpo colegiado encargado de establecer las políticas y directrices generales del Teatro Nacional de Costa Rica, integrado por el ministro o viceministro de cultura y juventud o su representante quien lo presidirá y cuatro miembros de libre nombramiento del Ministro de Cultura y Juventud, los que deberán contar con amplia trayectoria en el campo de las artes y ser de reconocida solvencia moral. Serán nombrados por un período de cuatro años, desempeñarán sus cargos ad honórem y podrán ser reelegidos. Los nombramientos que se realicen para cubrir vacantes por muerte, renuncia o incapacidad, se harán por el resto del período del miembro saliente.

Sus funciones son:

- a) Establecer las políticas y directrices generales del Teatro Nacional.
- b) Conocer y aprobar los programas de trabajo que le presente el director general.
- c) Proponer, al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Teatro Nacional.
- d) Someter, al Ministro de Cultura, Juventud y Deportes para la aprobación correspondiente y cuando así lo requiera, la promulgación de los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.
- e) Calificar y autorizar los espectáculos que se presentarán en el Teatro Nacional.
- f) Fijar los derechos correspondientes al uso del Teatro Nacional y el monto de los depósitos de garantía o de otra índole que deban rendir los usuarios del Teatro.
- g) Autorizar el arrendamiento o el préstamo de muebles u objetos de utilería del Teatro Nacional.
- h) Fortalecer el programa de mantenimiento y conservación del edificio patrimonial que alberga el Teatro Nacional.
- i) Autorizar el uso de las instalaciones del Teatro Nacional como sede o sitio de celebración de actividades artísticas nacionales, internacionales y protocolarias, sin ningún tipo de discriminación, como mecanismo para promover todas las manifestaciones del arte y de la cultura nacionales.
- j) Aprobar la realización de coproducciones con instituciones públicas y grupos independientes, en especial con otros órganos del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- k) Aprobar la realización de convenios y las contrataciones que sean necesarias para el funcionamiento del Teatro.

- l) Promover y presentar espectáculos en la sala principal del Teatro y en las demás salas y galerías de su pertenencia.
- m) Aprobar el copatrocinio o la subvención de actividades artísticas nacionales, que realicen instituciones públicas y grupos independientes en el Teatro Nacional, y demás instalaciones de su pertenencia.
- n) Administrar el fondo del Teatro Nacional y autorizar los egresos.
- o) Rendir anualmente al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, un informe detallado de su labor para dar a conocer los niveles de ejecución programática y presupuestaria, tal como lo ordena la Ley.
- p) Las demás que las leyes o reglamentos futuros le señalen.

5.2.2. Auditoría Interna.

El Teatro Nacional de Costa Rica cuenta con un Auditor Interno de nombramiento del Consejo Directivo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación respectiva. Dicho funcionario estará supeditado sólo administrativamente al Consejo Directivo, gozando de completa autonomía para el ejercicio de sus funciones y labor de fiscalización. En su labor de fiscalización, estará supeditado en lo aplicable, a las disposiciones de la Ley del Teatro Nacional, la Ley de Control Interno (Nº8292 de 31 de julio de 2002) y normativa conexas. La Auditoría Interna cuenta con su propio reglamento, denominado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Teatro Nacional (Reglamento Nº14 de 25 de agosto de 2011).

5.2.3. Dirección General.

Máxima autoridad administrativa, que ostenta la representación judicial y extrajudicial del Teatro Nacional de Costa Rica, le corresponde ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo. La persona que ostente este cargo, lo realiza como un funcionario de confianza, de libre nombramiento y remoción del Ministro de Cultura y Juventud.

La Dirección General cuenta con dos unidades con línea de asesoría según el siguiente detalle:

5.2.4 Asesoría Legal.

Unidad Staff, que le corresponde la coordinación y ejecución de todas las tareas relacionadas con el proceso de asesoría y gestión jurídica institucional, atendiendo los requerimientos y consultas en diversas materias (derecho administrativo, laboral, contratación administrativa, y otros), según las necesidades institucionales.

5.2.5 Planificación.

Unidad Staff, que le corresponde la coordinación y ejecución de todas las tareas relacionadas con el proceso de planificación institucional, en atención a lo dispuesto en la Ley de Planificación Nacional (No 5525 de 2 de mayo de 1974), la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos (No 8131 de 18 de setiembre del 2001) y su Reglamento (D.E. No 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006), y demás normativa aplicable.

5.2.6 Departamentos institucionales.

5.2.6.1 Promoción Cultural.

Nivel Sustantivo Organizacional del Teatro Nacional de Costa Rica, se conceptualiza como el ejecutor de los procesos de diseño creativo y producción, en fase inicial, antes que la materia prima ingrese a la "fabrica" para su transformación, y en fase final, resultado del proceso de transformación de la materia prima a productos y su comercialización, mediante el ajuste de precios, retroalimentación y valoración de las estrategias, para satisfacer las necesidades de los usuarios. Tiene relación directa con el "prototipo" de productos, precios, plaza y postventa.

Objetivo General: Impulsar procesos de desarrollo de la creación artística, cultural y patrimonial en los productos del Teatro Nacional de Costa Rica, a través de actividades de análisis, valoración, inspección y supervisión de las estrategias de diseño, producción, comunicación y mercadeo.

El departamento de Promoción Cultural ejecuta los siguientes procesos y procedimientos:

- . Proceso Administrativo del Departamento.
 - Procedimiento de adquisiciones.
 - Procedimientos de convocatorias.
- . Proceso de Producción.
 - Procedimiento de Diseño de Programación.
 - Procedimientos de Producción Artística de eventos propios.
 - Procedimientos de Diseño Gráfico.
 - Procedimiento de Mercadeo.
 - Procedimiento de Comunicación.

Funciones sustantivas:

a) Diseño creativo: se refiere a la conceptualización de propuestas de programación artística, espacios de educación no formal, acciones de promoción del turismo, iniciativas de producción de líneas de suvenires, acciones promocionales de espectáculos o visitas al teatro, estrategias para buscar recursos para proyectos de conservación, mecanismos de publicidad y mercadeo innovadores, nuevos productos para el Teatro Nacional de Costa Rica, y todas aquellas ideas que deban transformarse en servicios o productos que den vida a la misión institucional.

b) Producción: Fases secuenciales de trabajo mediante las cuales se pretende transformar un objetivo, una propuesta ideal de creación o promoción cultural, en una realidad concreta o proyecto, ello mediante la interrelación de actividades y procedimientos coordinados y ejecutadas por un equipo multidisciplinario con especialidad en producción artística, mercadeo, comunicación y diseño gráfico. Sus fases son la preproducción, producción y post-producción.

c) Mercadeo: Es el Área que desarrolla un conjunto de principios, metodologías y técnicas destinadas a lograr con beneficio, la satisfacción del cliente mediante un producto o servicio. Involucra el diseño de estrategias de mercado (con sus

respectivos estudios), estrategias de ventas y posicionamiento de los productos del Teatro Nacional de Costa Rica.

d) Comunicación: Se encarga de la difusión de los productos y la programación de los eventos, a través de estrategias comunicativas en distintos formatos, que potencien y posicionen al Teatro Nacional de Costa Rica en los medios de comunicación del país, redes sociales, con el fin de alcanzar distintas audiencias.

e) Diseño gráfico: Área creativa responsable de diseñar y generar material gráfico-artístico, de apoyo para comunicar y publicitar los productos y las distintas actividades que se efectúan en el Teatro Nacional de Costa Rica.

Este departamento cuenta con tres indicadores:

- a. PF.01.01. Numero de presentaciones realizadas en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica.
- b. PF.01.02 Cantidad de personas asistentes a los espectáculos realizados en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica.
- c. PF.01.03. Cantidad de personas beneficiadas con los proyectos ejecutados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

El producto final generado por este departamento son las producciones y coproducciones de espectáculos del Teatro Nacional. Este es de cobertura geográfica nacional e internacional y la población objetivo es nacional e internacional. Los usuarios y beneficiarios son el público en general que tiene la oportunidad de acceder a una oferta amplia y equilibrada de espectáculos artísticos y culturales, en línea con el objetivo estratégico del programa el cual es; Fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales.

Es importante mencionar que este objetivo estratégico está relacionado con el cumplimiento de la intervención estratégica de desconcentración cantonal artística, educativa y cultural compromiso adquirido con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022. Cumpliendo para el 2021 con la siguiente meta institucional;

17.000 personas de cantones con IDS medio y bajo beneficiadas con los Espectáculos de Érase una Vez Territorio.

5.2.6.2 Conservación.

Nivel Sustantivo Organizacional. El Departamento de Conservación permite asociar todas las actividades, procedimientos y procesos que se aplican para garantizar la correcta restauración y mantenimiento del Edificio Monumento Histórico. Es decir, se toma en cuenta la seguridad, el control de las condiciones ambientales, las intervenciones anteriores, la naturaleza y los componentes de los diferentes materiales que conforman el objeto y su proceso de fabricación, para obtener trabajos de calidad según normativa de las cartas internacionales de Conservación.

El departamento opera y ejecuta proyectos en el campo de la Conservación y del desarrollo de Instalaciones (procedimientos de mantenimiento, restauración y adecuación de la infraestructura). De tal forma, que el departamento es la “fábrica” del edificio y satisface sus necesidades estructurales y estéticas mediante la transformación de los insumos, (requerimientos técnicos) para obtener productos, (proyectos finalizados) que preservan y benefician directamente al Monumento Nacional y Patrimonio Histórico-Arquitectónico y sus instalaciones anexas. Genera el producto: Proyectos de Conservación y Desarrollo de Instalaciones.

Objetivo General: Preservar el estado de conservación de los bienes culturales del Teatro Nacional y ejecutar proyectos de conservación y adecuación que propicien la continuidad original del recinto como sitio de espectáculos públicos y memoria cultural.

El departamento de Conservación ejecutará los siguientes procesos y procedimientos:

- . Proceso Administrativo del Departamento.
 - Procedimiento de adquisiciones.
 - Procedimientos de resguardo de bienes y archivo.
- . Proceso de Conservación del Teatro Nacional.
 - Procedimiento de Restauración y Mantenimiento.
 - Procedimiento de desarrollo de instalaciones y Mantenimiento.

Funciones sustantivas:

a) Restauración y Mantenimiento: Es el Área Técnica dentro del proceso de conservación que se ocupa de prevenir el deterioro e intervenir directamente los objetos cuando el deterioro, el desgaste o los medios preventivos no han sido suficientes para mantenerlos en buen estado;

b) Desarrollo de Instalaciones y Mantenimiento: Es el Área Técnica dentro del proceso de conservación responsable de las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de infraestructura, cuenta con un equipo de servidores capacitados en obras de construcción y desarrollo de instalaciones según requerimientos institucionales.

El fin primordial de este departamento es mantener el Edificio y Bienes Patrimoniales conservados, el cual, es de cobertura geográfica nacional, pero su área de influencia es a nivel nacional e internacional. La población objetivo es nacional e internacional, ya que los usuarios y beneficiarios son el público en general que tiene la oportunidad de acceder al disfrute de un inmueble con declaratoria de monumento nacional de gran valor cultural, ya sea asistiendo a las producciones y coproducciones del TNCR., que son eventos culturales y artísticos de alta calidad, o simplemente visitan el monumento histórico por interés en realizar una visita educativa cultural, en conocer el diseño ecléctico, elementos inspirados en la clásica Grecia y Roma en el área de vestíbulo, además de franjas de mármol y el estilo neo-clásico pompéico de los primeros y segundos vestíbulos,

el suntuoso auditorio adornado con una gran araña y pinturas románticas que representan escenas de la vida del siglo XIX.

Lo anterior, en el marco del objetivo estratégico; Prolongar la vida útil de los bienes culturales del Teatro Nacional, para lograr que las propiedades tanto físicas, estéticas como culturales de los objetos sobrevivan al tiempo a través de la ejecución de proyectos de conservación y desarrollo de infraestructura que permitan al Teatro Nacional continuar activo como teatro y destino cultural.

En cumplimiento de sus objetivos el departamento de Conservación a la fecha ha inscrito dos proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública:

- El Programa Integral de seguridad y conservación del monumento histórico Teatro Nacional de Costa Rica, con el objetivo de Implementar el programa de intervención del Teatro Nacional por medio de proyectos para la adecuación del edificio a las regulaciones, códigos y tecnología vigente con el fin de asegurar la preservación de este edificio patrimonial, además excluir del mismo cualquier actividad de tipo administrativo que represente un riesgo. Logrando así la fusión del legado del siglo XIX con las necesidades del siglo XXI.

- El Proyecto de conservación, restauración y mantenimiento de la infraestructura del Monumento Histórico: Teatro Nacional de Costa Rica, ubicado en la Ciudad de San José, con el objetivo de Implementar el proyecto de conservación, restauración y mantenimiento para preservar los valores históricos y arquitectónicos contenidos en la materialidad constructiva del inmueble y sus bienes muebles.

5.2.6.3 Escenario.

Nivel Sustantivo Organizacional. El Departamento de Escenario, en el Macroproceso de Producción y Consumo de Eventos, realiza un proceso que define la "fabricación escénica" del evento, en torno al cual son seleccionados, manejados y desarrollados todos los elementos técnicos de la puesta en escena, tales como: iluminación, vestuario, musicalización, ambientación, y escenografía. Por lo cual se ejecuta el proceso de puesta en escena con diversas actividades de planeación, dirección, organización, coordinación y ejecución, vinculadas directamente con los eventos.

Tiene a su cargo, gran parte de las actividades de atención al cliente interno, tales como; atender requerimientos técnicos, montajes, ensayos de piso, ensayo de luces, ensayos de sonido, ensayo general, presentaciones y el desmontaje. Todas estas actividades requieren de una estrecha coordinación entre el departamento y los productores, socios estratégicos, promotores de cultura y artistas.

Objetivo General: Administrar los recursos en iluminación, sonido y escenografía, diseñando, construyendo, montando y operando los requerimientos técnicos de la puesta en escena de los productos producción y consumo de eventos y producción y consumo de festivales.

El departamento de Escenario ejecuta los

siguientes procesos y procedimientos:

- . Proceso Administrativo del Departamento.
 - Procedimiento de adquisiciones.
 - Procedimientos de Dirección Técnica.
- . Proceso de Puesta en Escena.
 - Procedimientos de Producción Escénica.
 - Procedimientos de Iluminación.
 - Procedimiento de Sonido.
 - Procedimiento de Tramoya.

Funciones sustantivas:

a) Producción escénica: Es la coordinación con las contrapartes externas para determinar las necesidades técnicas para la ejecución de la puesta en escena de un evento en específico, con su respectiva programación de montajes, ensayos y desmontajes, realiza el cálculo de personal requerido por función y las necesidades de equipo. Esto demanda también coordinación con el Área de Boletería, Servicio al Cliente y Personal de Apoyo, (acomodadores) para trabajar articuladamente en la entrega del producto a los clientes.

b) Iluminación: Coordina y opera los equipos eléctricos de tecnología, con el propósito de crear los ambientes de iluminación más favorables, por medio de efectos especiales en la tonalidad de la luz artificial, para el desarrollo de una obra escénica u otro tipo de evento dentro de los espacios del Teatro Nacional de Costa Rica, según la solicitud del cliente o el diseño de la Producción, implica actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos;

c) Sonido: Actividades técnicas de obtención, coordinación y supervisión del sonido en las escenografías de las obras y eventos presentados en los espacios del Teatro Nacional de Costa Rica, implica actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos;

d) Tramoya: responsables del acondicionamiento de los escenarios del Teatro Nacional de Costa Rica, mediante el uso de elementos escenográficos para crear el espacio indicado según especificaciones técnicas del evento.

El departamento de Escenario da soporte al departamento de Promoción Cultural en el cumplimiento del producto final: PF.01. Producciones y coproducciones artístico-culturales. Sin la participación de éste, no es posible el cumplimiento de la meta de los indicadores del producto, debido a que las labores a ejecutar son de coordinación constante entre ambos departamentos.

Lo anterior, al considerar la labor de este departamento, el cual está a cargo de la puesta en escena de las diversas producciones y coproducciones del TNCR, es el

que hace posible se realicen las presentaciones en los diversos espacios escénicos (Sala principal, Sala Vargas Calvo y Foyer).

Es el departamento que tiene contacto directo con los productores, artistas y población demandante de los servicios del TNCR. Por tanto, los usuarios y beneficiarios de los servicios de este departamento son los artistas y el público en general, que tienen la oportunidad de observar espectáculos y eventos de alta calidad técnica en materia de sonido, iluminación y escenografía.

5.2.6.4 Operaciones y Servicios.

Nivel Sustantivo Organizacional. Se conceptualiza como el ejecutor de los procesos de servicios, con un enfoque primordial en la comercialización de los productos del Teatro Nacional de Costa Rica y en la atención al cliente. El departamento de Operaciones y Servicios tiene una participación primordial en la fase final de los productos, con procesos de servicio, procedimientos de venta y actividades de la cadena de distribución.

El departamento de Operaciones y Servicios realiza un proceso de “servicios” que implica los procedimientos de logística pre-evento de servicios conexos (servicios de transporte y seguridad, y de atención al cliente), la comercialización que implica la venta directa en boletería, venta por teléfono, venta web y atención de eventos y las siguientes actividades asociadas: inventarios, atención al cliente, información, ventas y distribución.

Complementariamente, en el Departamento de Operaciones y Servicios se ejecutan procedimientos de limpieza, seguridad y transporte. Todos son del giro cotidiano y general de los procesos administrativos, técnicos, operativos y de servicios de la institución, de igual forma, estos tienen relación con los Macro-Procesos y productos que consumen los clientes.

Es importante mencionar que este departamento en coordinación con la Unidad Asesora de Planificación y la Dirección General, está a cargo de los procesos de mejora continua y la revisión de procedimientos y actividades.

Objetivo General: Canalizar eficazmente los productos y servicios del Teatro Nacional, mediante herramientas logísticas de la cadena de distribución y atención esmerada y personalizada del cliente.

El departamento de Operaciones y Servicios ejecutará los siguientes procesos y procedimientos:

- Proceso Administrativo del Departamento.
- Procedimiento de adquisiciones.
- Procedimientos de convocatorias.
- Procedimientos de información.
- Proceso de Servicios.
- Procedimiento de Ventas.
- Procedimiento de Turismo.

- Procedimiento de Atención de Eventos.

Funciones sustantivas:

a) Atención de Eventos: Atender la logística de entrada, intermedio y salida de las presentaciones de eventos en los espacios del Teatro Nacional de Costa Rica, iniciando con las convocatorias de extra función y personal de apoyo, continuando con la ejecución de operaciones durante el evento, a través de la atención de clientes con Encargados de Puerta y Acomodadores contratados, así como Servidores en Boletería, Transporte, Limpieza y Seguridad y finalizando con el pago de la prestación del servicio, según Reglamento o contrato adjudicado.

b) Turismo: Atender la logística de entrada, intermedio y salida de los servicios turísticos del Teatro Nacional de Costa Rica. Llevar al día registros estadísticos de esta actividad.

c) Ventas: Comercializar y distribuir los productos del Teatro Nacional de Costa Rica a través de estrategias y herramientas establecidas por el área de mercadeo.

Este departamento interviene en el cumplimiento del indicador:

PF.02.01. Cantidad de participantes en las visitas guiadas teatralizadas.

Entiéndase por visitas guiadas teatralizadas; representaciones realizadas por actores, basadas en la historia del Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR), por medio de las cuales se busca educar de una forma recreativa a las personas que participen de éstas. Además de promover la visitación al edificio más emblemático de San José como lo es el TNCR, con fines educativos para los participantes, pero de una forma recreativa y diferente.

El producto final generado por este departamento es: PF.02. Servicios artísticos, culturales y educativos. A través de las Visitas guiadas teatralizadas. Este es de cobertura geográfica nacional e internacional y la población objetivo es nacional e internacional. Los usuarios y beneficiarios son el público en general que tienen la oportunidad de acceder al disfrute de un inmueble con declaratoria de monumento nacional de gran valor cultural, que realizan una visita educativa cultural, donde tienen la oportunidad de conocer el diseño ecléctico, elementos inspirados en la clásica Grecia y Roma, además de franjas de mármol y el estilo neo-clásico pompéico, así como el espléndido auditorio adornado con una gran araña y pinturas románticas que representan escenas de la vida del siglo XIX.

Todo en cumplimiento con el objetivo estratégico institucional, el cual es: Fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales.

5.2.6.5 Departamento de Administración.

Nivel de apoyo y soporte organizacional. El Departamento de Administración es el que permite la operación de la institución ya que da soporte a la parte sustantiva

de la institución, a través de sus diversos procesos: financiero contable, de adquisiciones "Proveeduría Institucional", recursos humanos, cobro de espectáculos públicos "Fiscalía", de archivo institucional y tecnologías de la información, que sirven de soporte, brindan recursos a los departamentos sustantivos y contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los Procesos del departamento de Administración son los que sostienen la operación de la institución, están muy relacionados con requisitos de las normas que establecen los modelos de gestión. Comprende entre sus actividades el dirigir, planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar la programación y desarrollo de actividades profesionales técnicas y administrativas orientadas a garantizar la buena marcha de los procesos administrativos del Teatro Nacional.

Objetivo General: Suministrar los recursos administrativos, financieros, de compras, cobro de impuesto, de soporte archivístico e informático, en el marco de la legalidad, que permitan la óptima operación del "enfoque basado en procesos" de los departamentos sustantivos o claves.

El departamento de Administración ejecuta los siguientes procesos:

- . Proceso Financiero Contable.
- . Proceso de Proveeduría Institucional.
- . Proceso de Recursos Humanos.
- . Proceso de Fiscalía de Espectáculos Públicos.
- . Proceso de Archivo Institucional.
- . Proceso de Tecnologías de la Información.
- . Proceso de Servicios Generales

Funciones sustantivas:

a) Boletería: Brindar opciones de acomodo y logística de la venta y cobro de los boletos para los eventos del Teatro Nacional de Costa Rica, a través de venta en ventanilla, teléfono e internet, así como comercializar los tiquetes del producto turismo y atender al cliente de modo pertinente, según sus necesidades.

b) Financiero Contable: Área encargada de labores de programación, dirección, coordinación, supervisión y operación de los procedimientos necesarios para el efectivo control y ejecución de las políticas administrativas y financieras de la institución;

c) Proveeduría Institucional: Área que asesora, organiza, ejecuta y supervisa en todas las etapas del proceso de contratación administrativa de la institución, en completo acatamiento con los reglamentos vigentes en materia de contratación administrativa y administración financiera, asegurando de esta manera integral transparencia en el proceso;

d) Recursos Humanos: Área que se encarga de seleccionar, contratar, formar, capacitar, y evaluar al personal del Teatro Nacional de Costa Rica, persiguiendo el objetivo básico de alinear y enlazar las tareas de los servidores con la estrategia y políticas de la organización;

e) Fiscalía de Espectáculos Públicos: Fiscalizar eventos organizados por terceros -públicos y privados-, para recaudar y cobrar el impuesto sobre espectáculos públicos según lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, creados por leyes No 3 del 14 de diciembre de 1918 y No 37 de 23 de diciembre de 1943, y sus reformas.

f) Archivo Institucional: Área de información que coordina el Sistema Archivístico Institucional, cumple con las funciones de organización y preservación de la documentación institucional y coordina lo relacionado con el Centro de Documentación e Investigación Histórico.

g) Tecnologías de Información: Área responsable de la realización y control de las actividades informáticas de la institución, encargada de brindar soporte técnico y asesoría estratégica para el máximo aprovechamiento de la tecnología disponible en el mercado en temas de telecomunicaciones y tecnologías de la informática, así como gestionar y dar mantenimiento al sitio electrónico institucional y al sistema de boletería en línea.

h) Seguridad: Vigilar y resguardar a los clientes externos, internos, servidores, artistas, el edificio patrimonial y las instalaciones del Teatro Nacional de Costa Rica.

i) Limpieza: Eliminar la suciedad y mantener el orden de los elementos y espacios del Teatro Nacional de Costa Rica, mediante prácticas, implementos y productos regulados de limpieza.

j) Transporte: Trasladar servidores, mensajería y otros elementos desde, o, hacia el Teatro Nacional de Costa Rica.

El fin del departamento de administración es la contribución del soporte administrativo por medio de una cadena de servicios eficientes e integrados que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los beneficiarios son los clientes internos y externos; llámense estos: funcionarios de los departamentos institucionales, artistas escénicos, proveedores, contratistas y el público en general.

La información que se genera debe remitirse por imperativo legal a la Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y Ministerio de Cultura y Juventud, según corresponda y ello implica el manejo de aspectos técnicos y jurídicos propios de esta materia. Genera los insumos administrativos requeridos por el aparato estatal.

Para la consecución de las metas y objetivos institucionales, cada uno de los departamentos contribuye en el ámbito de sus competencias.

6. INGRESOS DEL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA (TNCR) PARA EL AÑO 2021. Según límite de gasto máximo

Para el cumplimiento de objetivos y metas de indicadores para el año 2021, conforme al oficio DVME-0190-2020 de fecha 22 de mayo del 2020, se comunica el límite de gasto máximo para el Teatro Nacional de Costa Rica por un monto de 3.200 millones de colones. El cual se subdivide en Ingresos tributarios correspondiente al impuesto específico a los servicios de diversión y esparcimiento (IEP) e Ingresos no tributarios (correspondiente a ingresos por la comercialización de bienes y servicios de la Institución).

El Teatro Nacional de Costa Rica realiza la comercialización de bienes y servicios por medio de la ejecución de una serie de actividades en cumplimiento de sus objetivos y por la finalidad que fue creada la Institución. Estas son: Por concepto de boletería, Genera ingreso por parte de la población que asiste a los diversos espectáculos del TNCR (producciones y coproducciones), y por el ingreso al Monumento Histórico Nacional para realizar las visitas guiadas Teatralizadas e independientes. Así mismo, se captan ingresos por concepto del alquiler de la sala principal, foyer y vestíbulo. Captación de ingresos por transferencias corrientes del sector público, así como otros ingresos por conceptos propios de la administración.

Dichos ingresos se visualizan en la siguiente tabla:

INGRESOS - PRESUPUESTO 2021

Descripción	Monto	
	No. Absolutos	%
Ingresos no tributarios.		
Transferencias corrientes del sector público. Remuneraciones Partida 0	₡1,668,134,694.00	52.13%
Alquileres	₡154,363,046.00	4.82%
Turismo "Visitas guiadas teatralizadas"	₡132,097,180.00	4.13%
Producciones	₡423,405,080.00	13.23%
Varios		
Servicios de recaudación	₡20,000,000.00	0.63%
Multas, sanciones, remates y confiscaciones	₡1,000,000.00	0.03%
Ingresos de la propiedad: Intereses y diferencial cambiario.	₡1,000,000.00	0.03%
Ingresos Tributarios.		
Proyección IEP - Destino Conservación	₡800,000,000.00	25.00%
Total gasto máximo	₡3,200,000,000.00	100.00%

A continuación, se detalla la asignación presupuestaria entre los diversos departamentos del Teatro Nacional de Costa Rica:

Distribución presupuestaria por Departamento para el Año 2021.
Dado en números absolutos y porcentuales

Departamento	Ingreso proyectado	
	Dado en números absolutos	Dado en Porcentaje
Conservación	₡800.000.000,00	25%
Operaciones y Servicios	₡104.050.000,00	3%
Escenario	₡36.145.306,00	1%
Promoción Cultural	₡305.800.000,00	10%
Administración	₡1.954.004.694,00	61%
Total	₡3.200.000.000,00	100,00%

6.1. Ingresos Tributarios

Son ingresos que se obtienen por la acción de recaudar los impuestos provenientes de las ganancias obtenidas y de la comercialización de bienes y servicios por parte de la ciudadanía. En este caso específico, el Teatro Nacional de Costa Rica por Ley recibe ingresos por concepto del impuesto específico a los servicios de diversión y esparcimiento (IEP).

6.1.1. Ingresos provenientes del Impuesto sobre espectáculos públicos (IEP)

Conforme al artículo segundo del Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre espectáculos públicos creados por Leyes No.3 del 14-12-1918 y No.37 del 23-12-1943 y sus reformas el Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR), recibe un 50% de la recaudación de este tributo realizado en la Región Central del país. Los ingresos provenientes del IEP son para el uso exclusivo de las obras de restauración, remodelación y mantenimiento del edificio patrimonial.

El artículo segundo cita lo siguiente:

"En lo que respecta a la Región Central del país, son beneficiarios de este impuesto el Teatro Nacional, la Compañía Nacional de Teatro, el Museo de Arte Costarricense y los programas juveniles de la Orquesta Sinfónica Nacional, correspondiéndoles de la recaudación de este tributo una proporción del 50%, 30%, 10% y 10% respectivamente."

Conforme lo establece el Reglamento citado, al Teatro Nacional le corresponde coadyuvar en la vigilancia del correcto cobro de este impuesto. Se proyecta para el año 2021 un ingreso de 800.000.000.00 (ochocientos millones de colones con 00/100). Se excluye del monto indicado, las transferencias realizadas en años anteriores; a la Compañía Nacional de Teatro, el Museo de Arte Costarricense y los programas juveniles de la Orquesta Sinfónica Nacional.

A partir del año 2021 estas transferencias se estarán realizando por el Ministerio de Hacienda, conforme a la Ley No. 9524.

6.2. Ingresos NO Tributarios

Estos ingresos corresponden a ingresos generados por la Institución, por la venta de servicios, tales como; visitas guiadas teatralizadas en el Monumento Histórico Nacional, presentaciones realizadas en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica. Y por concepto de la transferencia corriente del Gobierno Central.

6.2.1. Ingresos de transferencia de gobierno central (fondos de caja única), para pago de remuneraciones a funcionarios.

Corresponde a transferencias que realiza el gobierno central, fondos que son exclusivos para completar el pago de los salarios de los funcionarios. Dicha transferencia es realizada por el Ministerio de Cultura y Juventud, según lo aprobado (plantillas y coletillas machote) por la Gestión Institucional de Recursos Humanos. Se incorporan para el año 2021 1.668.134.694,00 (mil seiscientos sesenta ocho millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro colones con 00/100).

Esta transferencia representa el 52.13% de los ingresos totales estimados en el anteproyecto presupuestario para el año 2021. (ver mayor detalle en el anteproyecto presupuestario 2021).

6.2.2. Ingresos propios, producto de labores realizadas por la Institución.

Como se ha mencionado el Teatro Nacional de Costa Rica es una Institución singular por los esfuerzos que realiza para desarrollar actividades propias que le permiten percibir ingresos, para su crecimiento y proyección cultural a la población costarricense. Todo conforme a lo establecido en el artículo No.7 de la Ley del Teatro Nacional No.8290.

Estos ingresos son percibidos de;

- La venta por medio de la boletería abierta a la población costarricense para el disfrute de las diversas producciones y coproducciones realizadas tanto en la Sala Principal como en la Sala Vargas Calvo del Teatro Nacional.
- Alquileres de la sala principal, Foyer, cafetería, primer vestíbulo.
- Visitación del Edificio Patrimonial; se refiere a la cantidad de población nacional o extranjera que visita el Monumento Histórico Teatro Nacional por concepto de

visitas guiadas teatralizadas, visitas guiadas realizadas por las agencias turísticas y visitas de personas que ingresan de manera independiente.

- Convenios: El Teatro Nacional tiene vigente un convenio de coproducción con el MEP para la puesta en escena de espectáculos que los estudiantes deben leerse como parte del curso lectivo. El convenio establece una transferencia de 250.000.000,00 (doscientos cincuenta millones de colones con 00/100)

7. ESTRATEGIA PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022, el Teatro Nacional de Costa Rica como subprograma presupuestario del Ministerio de Cultura y Juventud, tiene una intervención estratégica de desconcentración cantonal artística, educativa y cultural, en el área estratégica de articulación llamada; Seguridad Humana. Intervención estratégica: Desconcentración cantonal artística, educativa y cultural. En cumplimiento del objetivo: Beneficiar a las personas de los cantones con índice de desarrollo social medio y bajo, con proyectos culturales articulados, para contribuir a su inclusión social.

En cumplimiento a lo anterior, el Teatro Nacional de Costa Rica ejecuta el proyecto; Erase una Vez Territorio, el cual, es un programa interinstitucional, donde participan el Ministerio de Cultura y Juventud a través del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC) y el Teatro Nacional de Costa Rica. Y el Ministerio de Educación Pública a través de la Dirección de Vida Estudiantil.

El Teatro Nacional, a través del Departamento de Promoción Cultural es el ente a cargo del diseño y ejecución del proyecto, en coordinación con el MEP. El departamento de Promoción Cultural ejecuta todas las actividades, procedimientos y procesos que se aplican para garantizar la consecución del fin institucional en cuanto promoción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico. Por lo tanto, el departamento ejecuta todas las fases de diseño y producción del producto del área artística, tomando en cuenta el entorno cultural y profesional, las condiciones propias de los procesos creativos y de comunicación, para obtener trabajos de calidad artística.

El Ministerio de Educación Pública ésta a cargo de llevar el público a los espectáculos. Elige de acuerdo con los criterios de oportunidad y conveniencia, a la población estudiantil de centro educativos públicos que participará en la puesta en escenas de las obras del Programa "Erase una Vez... Obras de Interés Cultural y Educativo" y "Erase una vez Territorio... Obras de Interés Cultural y Educativo"

Promueve la participación de la población estudiantil seleccionada para participar en la puesta en escenas de las obras del Programa "Erase una Vez... Obras de Interés Cultural y Educativo" y "Erase una vez Territorio... Obras de Interés Cultural y Educativo".

Comunica a través de la Dirección de Vida Estudiantil al Teatro Nacional, la cantidad de estudiantes que asistirán a cada puesta en escena del Programa "Érase una Vez... Obras de Interés Cultural y Educativo" y "Érase una vez Territorio... Obras de Interés Cultural y Educativo", en aras de hacer un uso correcto y adecuado de los recursos y fondos públicos.

Y coordinar la logística necesaria a efecto de que los estudiantes elegidos puedan participar en las puestas en escenas de las obras del Programa "Érase una Vez... Obras de Interés Cultural y Educativo" y "Érase una vez Territorio... Obras de Interés Cultural y Educativo", de acuerdo con lo establecido en la Circular Extra-Muros DM-0005-01-11, emitida el 31 de enero del 2011.

Como se ha mencionado el proyecto está integrado por dos grandes componentes: Teatro (puestas en escena en la sala principal del Teatro Nacional) y Territorio (puestas en escena en distintas zonas geográficas del territorio nacional).

Para el año 2021 se proyecta beneficiar a una población de 17.000 estudiantes proveniente de distritos de índice de desarrollo medio y bajo (Beneficiarios en Teatro: 7.000 - Beneficiarios en Territorio:10.000). Para este último se programa realizar 3 producciones de la obra Anansi una Odisea Afro, en los distritos de Ciudad Neilly, San Isidro del General y Pocosol, donde se estarán realizando 44 funciones (30 funciones en el I semestre y 14 en el segundo semestre), para una asistencia de 10.000 estudiantes.

La implementación de este Programa ésta regularizado mediante un convenio de cooperación, se indican los compromisos y participación tanto del Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura. La meta del indicador del producto fue coordinada entre ambos Ministerios y comunicado a Presidencia. Se estableció según las condiciones que se tienen para atender a la población ubicada en cantones con índice de desarrollo medio y bajo, participan en ello; el departamento de Promoción Cultural y Dirección General del Teatro Nacional y Vida Estudiantil del Ministerio de Educación, coordinando lo correspondiente con la Secretaria de Planificación del Ministerio de Cultura y Juventud.

8. MATRIZ DE ARTICULACIÓN PLAN PRESUPUESTO (MAPP)

MATRIZ DE ARTICULACIÓN PLAN PRESUPUESTO 2021

Nombre de la Institución:	Teatro Nacional de Costa Rica
Nombre del Jefe de la Institución	Karina Salguero Moya
Sector:	Educación - Cultura
Ministro(a) Rector(a)	Guiselle Cruz Maduro

OBJETIVO NACIONAL: Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional, en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, reduciendo la pobreza y la desigualdad.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO E INVERSIÓN PÚBLICA 2019-2022 (PNDIP)										PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA PRESUPUESTARIA																
ODS VINCULADO	ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO DEL ÁREA	INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVO INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA	INDICADOR DE LA INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA	LÍNEA BASE DEL INDICADOR (Regional cuando proceda)	META DEL PERÍODO (regional cuando proceda)	COBERTURA GEOGRÁFICA POR REGIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)	CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	CÓDIGO Y NOMBRE DEL PRODUCTO FINAL Y/O INTERMEDIO (BIENES/SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO		POBLACIÓN META			LÍNEA BASE	METAS DEL INDICADOR				ESTIMACIÓN ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS (en millones de colones)		SUPUESTOS, NOTAS TÉCNICAS Y OBSERVACIONES		
												DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	USUARIO (A)	CANTIDAD			CÓDIGO Y NOMBRE INDICADOR DE PRODUCTO FINAL Y/O INTERMEDIO	t	DESEMPEÑO PROYECTADO			MONTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
															HOMBRES	MUJERES				2021	t+1	t+2				t+3
Objetivos 1,3,4,5,8,10,14,16	Seguridad Humana	Garantizar los derechos de las personas para vivir dignamente en sus hogares, en entornos seguros, protectores e inclusivos, satisfaciendo las necesidades fundamentales que favorezcan su desarrollo humano.	Desconcentración cantonal artística, educativa y cultural.	Beneficiar a las personas de los cantones con IDs medio y bajo, con proyectos culturales articulados, para contribuir a su inclusión social.	Cantidad de personas beneficiadas con los proyectos culturales ejecutados.	0	2019-2022: 308.270 2019: 52.055 2020: 100.241 2021: 100.408 2022: 55.566	No Disponible	Fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconozca la diversidad y promueva el disfrute de los derechos culturales.	Teatro Nacional	PF.01. Producciones y coproducciones artísticas culturales	Numero de producciones realizadas	17	Publico en general	No disponible	No disponible	PF.01.01. Numero de presentaciones realizadas en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica.	252	195	201	207	213	\$17,293.85	Presupuesto Nacional.	Se proyecta realizar 27 Coproducciones y 17 producciones propias, en los diversos espacios del TN: Sala Principal, exteriores al teatro, Teatro Vargas Calvo, Foyer. Incluye el programa Érase una vez...	
												Numero de coproducciones realizadas	27			PF.01.02. Cantidad de personas asilientes a los espectáculos realizados en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica.	108,913	29620	35461.25	36728.75	37996.25	\$128,259.11	Presupuesto Nacional.	El contexto socio-económico mundial y por ende el nacional influye en la disminución de espectáculos y en la asistencia a los espectáculos. El Teatro Nacional cumple con los lineamientos y directrices del Ministerio de Salud y el Gobierno en atención a la Pandemia COVID19.		
															PF.01.03. Cantidad de personas beneficiadas con los proyectos ejecutados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.	18,863	17,000	17,000	0	0	437,964	Presupuesto nacional.	Indicador vinculado al PND Proyecto Érase una vez en sus dos componentes: Teatro y Territorio bienen como meta beneficiaria a la población estudiantil proveniente de distritos IDs medio y bajo. Beneficiarios en Territorio: 10,000 Beneficiarios en Teatro: 7,000			
										PF.02. Servicios artísticos, culturales y educativos.	Numero de actividades artísticas, culturales y educativas realizadas	2100	Publico en general nacional y extranjeros			PF.02.01. Cantidad de participantes en las visitas guiadas normalizadas.	34660	21000	21,420	21,848	22,285	45,400.00	Presupuesto Nacional.	Para el año 2021 se espera contar una población de 21,000 personas beneficiadas de esta actividad cultural educativa. No se contabilizan las personas que ingresen por medio de agencias turísticas ni las personas que ingresen de manera independiente.		

8.1 Ficha Técnica del indicador PF.01.01.

Elemento		Descripción
Nombre del indicador		PF.01.01. Numero de presentaciones realizadas en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica.
Definición conceptual		Se refiere al número de presentaciones de coproducciones y producciones del TNCR en el marco de los programas Erase una Vez, Teatro de Medio Día, Festival de Coreógrafos Graciela Moreno (FCGM), Jornada Coral Navideña, espectáculos realizados en el Teatro Vargas Calvo y Ventana al Mundo, entre otros. Por espacios se entiende las Salas del TNCR., en los cuales se realizan las producciones y coproducciones (Sala principal, Sala Vargas Calvo y Foyer). No se contabilizan las presentaciones realizadas en cumplimiento de la meta del PND, lo correspondiente al presentaciones desarrolladas en Territorio.
Fórmula de cálculo		Total de presentaciones de coproducciones y producciones
Componentes involucrados en la fórmula del cálculo		Presentaciones realizadas
Unidad de medida del indicador		Número
Interpretación		En el año X se realizaron X cantidad de presentaciones
Desagregación	Geográfica	N/A
	Temática	N/A
Línea base		252
Meta		195
Periodicidad		Semestral
Fuente de información		Departamento de Operaciones y Servicios
Clasificación		() Impacto () Efecto (x) Producto
Tipo de operación estadística		Registro administrativo
Comentarios generales		<p>En producción propia se incluyen los programas Érase una Vez en sus dos componentes Teatro y Territorio, Teatro de Medio Día, Festival de Coreógrafos Graciela Moreno (FCGM), Travesía, Noche Blanca, Jornada Coral Navideña, el espectáculo navideño, la puesta en escena del Concurso Nacional de Dramaturgia, mes de la diversidad y Ventana al Mundo, entre otros.</p> <p>Se realizan diversas actividades en coproducción gracias a las alianzas con grupos artísticos independientes, así como con instituciones públicas y privadas, para realizar y presentar eventos de las diferentes manifestaciones artísticas.</p> <p>- Entiéndase por Érase una Vez... como el programa en colaboración con el MEP que produce, coproduce y contrata grandes espectáculos de alta calidad artística para el disfrute de la comunidad estudiantil y el público general para lograr varios objetivos fundamentales para las artes escénicas de Costa Rica. Entre ellos: cumplir con el mandato de la institución, fortalecer el posicionamiento del Teatro como principal referente cultural del país así como Símbolo Nacional, generar nuevo público para el arte y las artes escénicas en particular, dinamizar el sector cultura, fortalecer la identidad y colaborar con la permanencia de los estudiantes en las estructuras educativas. El programa se consolida en 2017 a través de la publicación del Decreto Ejecutivo No.40716, que constituye su marco legal.</p> <p>- Entiéndase por Érase una Vez Territorio como una fase de extensión del proyecto del Teatro Nacional y el Ministerio de Educación Pública Érase una vez... Se plantea una nueva fase de ejecución en la cual los espectáculos producidos para el programa puedan girar fuera de la gran área metropolitana (GAM), y ofrecer a una mayor cantidad de estudiantes, una oferta cultural de alto nivel. Con esta extensión, se pretende abarcar las siete provincias del territorio, estableciendo un "circuito artístico" en las diferentes regiones del país de forma que, cada año, dos espectáculos artísticos giren en tres de las regiones de interés, ligadas a los objetivos de población meta del Plan Nacional de Desarrollo y a la vez cumplir con los ejes de las políticas culturales del MCI, contribuyendo en el desarrollo cultural de país, creando un modelo alternativo de crecimiento al fusionar el sector educativo y el sector cultura.</p> <p>-Entiéndase para Teatro al Medio Día como un programa con un repertorio variado de música, danza, canto y teatro. En el momento de su lanzamiento, fue pensado para generar una oferta en una franja horaria y para un segmento de público alternativos. Durante 50 minutos aproximadamente y los días martes, el auditorio disfruta de diversas manifestaciones artística, en un intermezzo al medio día.</p> <p>-El Festival de Coreógrafos Graciela Moreno es uno de los eventos de danza contemporánea de más tradición de todo el continente y sigue evolucionando para mantener el diálogo con la realidad cambiante del medio artístico nacional e internacional.</p> <p>-Entiéndase por Travesía que durante un día se abre el monumento histórico a la visitación de todo ciudadano que quisiera realizarla y se organizaron actividades artísticas que acompañan el evento con entreteniendo a la población en las afueras del Teatro y en su interior.</p> <p>- En el Mes de la diversidad, se presentan en el Teatro Vargas Calvo diferentes propuestas escénicas de carácter diversos, ya sea por temas estéticos-artísticos o culturales. La participación puede fundamentarse por diferentes razones: desde la concepción escénica, el tema que es abordado, por quiénes presentan e interpretan la obra, por la cultura o etnia de procedencia, por representar a una minoría o subcultura o un grupo social que presenta o posee una desventaja física o social con relación al resto de la población, o un segmento tradicionalmente excluido del acceso a los recursos artísticos y la visibilización.</p> <p>-El programa Ventana al Mundo, gracias a la colaboración de las diferentes embajadas acreditadas en el país, este programa ofrece a los costarricenses una verdadera ventana al mundo, a través de la cual nos podemos acercar a diferentes manifestaciones artísticas y culturales pertenecientes a muchas culturas.</p>

8.2 Ficha Técnica del indicador PF.01.02.

Ficha Técnica del Indicador		
Elemento	Descripción	
Nombre del indicador	PF.01.02 Cantidad de personas asistentes a los espectáculos realizados en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica.	
Definición conceptual	Los espectáculos son todos aquellos eventos realizados en los diferentes espacios del TNCR, dentro del marco de producción y coproducción. Población asistente: personas menores de edad, personas con discapacidad, personas adultas mayores, y público en general que asiste a los espectáculos en los diversos espacios del TNCR. No se contabiliza la población beneficiada con las actividades realizada en cumplimiento de la meta del PND.	
Fórmula de cálculo	Sumatoria de la población asistente a los espectáculos realizados.	
Componentes involucrados en la fórmula del cálculo	Población asistente a los espectáculos realizados.	
Unidad de medida del indicador	Número	
Interpretación	En el año T se logró una asistencia del X cantidad de personas a los a los espectáculos realizados en los diversos espacios del TNCR.	
Desagregación	Geográfica	No disponible
	Temática	No disponible
Línea base	108,913	
Meta	29,620	
Periodicidad	Semestral	
Fuente de información	Departamento de Operaciones y servicios	
Clasificación	() Impacto () Efecto (x) Producto	
Tipo de operación estadística	Registro administrativo	
Comentarios generales	Existen varios factores que pueden afectar el cumplimiento de la meta como lo son el incumplimiento de compromisos según lo acordado en los convenios con las partes. Otro factor es el contexto social y ambiental. Además, la contracción del contexto económico nacional se refleja directamente en la asistencia a los espectáculos. Y la pandemia por el Covid-19, que provocó el cierre parcial del TNCR en el año 2020, según directrices del Ministerio de Salud y Gobierno. Asimismo otra afectación en el cumplimiento de la meta para este indicador, es el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el gobierno, que limita la asistencia de personas en las diferentes salas de la Institución.	

8.3 Ficha Técnica del indicador PF.01.03.

Ficha Técnica del Indicador		
Elemento	Descripción	
Nombre del indicador	PF.01.03. Cantidad de personas beneficiadas con los proyectos ejecutados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.	
Definición conceptual	Personas beneficiadas: corresponde a aquellas personas de los cantones y sus distritos con IDS medio-bajo que fueron definidas como beneficiarios directos dentro de la programación de los proyectos. Proyectos ejecutados: Érase una vez... en sus dos componentes: Teatro y Territorio.	
Fórmula de cálculo	Sumatoria de personas beneficiadas con los proyectos ejecutados	
Componentes involucrados en la fórmula del cálculo	Personas beneficiadas con los proyectos ejecutados con el programa Érase una vez...	
Unidad de medida del indicador	Cantidad	
Interpretación	En el año N, se beneficiaron N personas de los cantones con IDS medio y bajo con los proyectos ejecutados y los considerados como prioritarios por el Ministerio de Cultura y Juventud. IDS medio: el valor del índice se ubica entre 76,87 y 62,02 IDS bajo: el valor del índice se ubica entre 62,01 y 47,45	
Desagregación	Geográfica	Región, provincia, cantón, distrito
	Temática	Sexo, grupos de edad
Línea base	18863	
Meta	17,000	
Periodicidad	Semestral	
Fuente de información	Teatro Nacional – Departamentos de Promoción Cultural y Operaciones y Servicios MEP	
Clasificación	() Impacto () Efecto (x) Producto	
Tipo de operación estadística	Registro administrativo	
Comentarios generales	<p>Los proyectos culturales articulados corresponden a aquellas actividades integradas y destinadas a lograr objetivos específicos, con un presupuesto dado y un tiempo determinado. Los proyectos se orientan a la producción de bienes y servicios relacionados con los distintos sectores de la cultura.</p> <p>Se consideraran como proyectos articulados aquellos que cuenten con formulación conceptual y documental, y para su ejecución requerirá del aval previo de la Ministra de Cultura y Juventud. Además, podrá ejecutarse entre dos o más instituciones del Ministerio de Cultura y Juventud, o con otras instituciones públicas o privadas, y priorizadas en los cantones con IDS medio o IDS bajo.</p> <p>El proyecto responde a lo estipulado en la Política Nacional de Derechos Culturales y favorece la participación efectiva de las personas, comunidades y pueblos de estos cantones en la vida cultural.</p> <p>Los beneficios para la población objetivo de los proyectos dependerán de cada proyecto, para “Érase una vez Territorio” las personas tendrán acceso en sus mismas comunidades a las producciones de obras de arte escénico, lo que contribuirá a incentivar el interés cultural y educativo de esas personas que asisten a las obras, así como a la creación de nuevos públicos para las artes escénicas en diferentes partes del país, y también, tiene un fuerte impacto en la dinamización de la economía cultural.</p> <p>N.T: - Entiéndase por Érase una Vez... como el programa en colaboración con el MEP que produce, coproduce y contrata grandes espectáculos de alta calidad artística para el disfrute de la comunidad estudiantil y el público general para lograr varios objetivos fundamentales para las artes escénicas de Costa Rica. Entre ellos: cumplir con el mandato de la institución, fortalecer el posicionamiento del Teatro como principal referente cultural del país así como Símbolo Nacional, generar nuevo público para el arte y las artes escénicas en particular, dinamizar el sector cultura, fortalecer la identidad y colaborar con la permanencia de los estudiantes en las estructuras educativas. El programa se consolida en 2017 a través de la publicación del Decreto Ejecutivo No.40716, que constituye su marco legal.</p> <p>- Entiéndase por Érase una Vez Territorio como una fase de extensión del proyecto del Teatro Nacional y el Ministerio de Educación Pública Érase una vez... Se plantea una nueva fase de ejecución en la cual los espectáculos producidos para el programa puedan girar fuera de la gran área metropolitana (GAM), y ofrecer a una mayor cantidad de estudiantes, una oferta cultural de alto nivel. Con esta extensión, se pretende abarcar las siete provincias del territorio, estableciendo un “círculo artístico” en las diferentes regiones del país de forma que, cada año, dos espectáculos artísticos giren en tres de las regiones de interés, ligadas a los objetivos de población meta del Plan Nacional de Desarrollo y a la vez cumplir con los ejes de las políticas culturales del MJC, contribuyendo en el desarrollo cultural de país, creando un modelo alternativo de crecimiento al fusionar el sector educativo y el sector cultura.</p>	

8.4 Ficha Técnica del indicador PF.02.01.

Ficha Técnica del Indicador		
Elemento	Descripción	
Nombre del indicador	PF.02.01. Cantidad de participantes en las visitas guiadas teatralizadas.	
Definición conceptual	Entiéndase por visitas guiadas teatralizadas; representaciones realizadas por actores, basadas en la historia del Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR), por medio de las cuales se busca educar de una forma recreativa a las personas que participen de éstas. Además de promover la visitación al edificio más emblemático de San José como lo es el TNCR, con fines educativos para los participantes pero de una forma recreativa y diferente.	
Fórmula de cálculo	Sumatoria de participantes de las visitas guiadas teatralizadas	
Componentes involucrados en la fórmula del cálculo	Personas que participan de las visitas guiadas	
Unidad de medida del indicador	Cantidad.	
Interpretación	En el año 2021 participó un total de X visitantes en las visitas guiadas teatralizadas	
Desagregación	Geográfica	No disponible
	Temática	No disponible
Línea base	34,660	
Meta	21000	
Periodicidad	Semestral	
Fuente de información	Departamento de Operaciones y Servicios	
Clasificación	() Impacto () Efecto (x) Producto	
Tipo de operación estadística	Registro administrativo	
Comentarios generales	<p>La visitación turística al edificio patrimonial por año es mayor, para los efectos que nos atañen de medir cuantas personas se benefician directamente con los recursos directos proporcionados por el TN, es que se toma en cuenta solo los participantes de las vistas Teatralizadas. No se contabilizan las visitas guiadas realizadas por las agencias turísticas ni las personas que ingresan de manera independiente. Para el año 2021 se implementaran nuevos formatos de representación orientados a niños y visitas especiales mismos que ya están diseñados, con la finalidad de atraer el turismo nacional y sobre todo estudiantes de escuelas y colegios. En cuanto al presupuesto se puede incrementar en un porcentaje, al estar directamente relacionado a servicios públicos como agua, electricidad, como también pólizas de responsabilidad civil y contratación de personal (actores) mediante contratación administrativa.</p> <p>Para el año 2021 se estarán realizando 7 visitas guiadas por día, durante los siete días de la semana. Con grupos conformados por un promedio de 10 personas, contabilizando al año un total de 2100 visitas guiadas teatralizadas. Se descuentan los días del año en que no será posible realizar la misma. Para los años siguientes (a partir del año 2022) se espera obtener un incremento anual del 2% con respecto al año anterior en la cantidad de participantes en las visitas guiadas teatralizadas.</p>	

8.5 Ficha del Programa Institucional de Inversión Pública.

ANEXO I: Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública			
FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:		Ministerio de Cultura y Juventud	
NOMBRE DEL JERARCA DE LA INSTITUCIÓN:		Sylvie Durán Salvatierra	
SECTOR:		Educación y Cultura	
MINISTRA RECTORA:		Guiselle Cruz Maduro	

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA																
CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	ETAPA ACTUAL	% DE AVANCE ETAPA ACTUAL	CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO EJECUTADO AL 2019 (MILLONES DE COLONES)		MONTOS POR EJECUTAR (MILLONES DE COLONES) 2021 Presupuesto Nacional					MONTOS EJECUTADOS (MILLONES DE COLONES) 2020					RESPONSABLES
				Preinversión	Inversión	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	TOTAL	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	TOTAL	
002847 Proyecto de Conservación restauración y mantenimiento de la infraestructura del Monumento Histórico: Teatro Nacional de Costa Rica, ubicado en la ciudad de San José	Etapas de Perfil	100%	758 Promoción de las Artes	0.00	0.00	40,243,860.00	48,340,240.00	27,803,700.00	66,912,640.00	183,300,430.00	0.00	0.00			0.00	William Monge
002300 Programa Integral de seguridad y conservación del monumento histórico Teatro Nacional de Costa Rica	Diseño	85%		765,492,389.55	0.00	4,566,826.08	170,566,826.08	4,566,826.08	288,566,826.08	468,267,304.32	3,470,787.80	0.00	0.00	0.00	3,470,787.80	
Total				765,492,389.55	0.00	44,810,676.08	218,907,066.08	32,370,526.08	355,479,466.08	651,567,734.32	3,470,787.80	0.00	0.00	0.00	3,470,787.80	

Observaciones: En los montos por ejecutar para el año 2021 para el proyecto 002300 Programa Integral de seguridad y conservación, se tiene programado la siguiente distribución por partida presupuestaria: 18.267.304,32 de la partida 0 por concepto de Remuneraciones - Salarios de funcionarios del TNCR, que de una u otra forma intervinieron en la atención el Programa Integral (se consideran tanto funcionarios del Departamento de Conservación como de otros departamentos, entre otros la Dirección General), 180.000.000 de la partida presupuestaria 1 -Servicios-, para la contratación de servicios de Ingeniería, otros servicios de gestión y apoyo y pago de seguros. 270.000.000 en la partida presupuestaria -5- Otras construcciones, adiciones y mejoras, para la construcción de la estructura metálica de soporte de la mecánica teatral.

Observaciones: En los montos por ejecutar para el año 2021 para el proyecto 002847 Proyecto de Conservación restauración y mantenimiento, se tiene programado la siguiente distribución por partida presupuestaria: 89.449.180 de la partida 0 por concepto de Remuneraciones - Salarios de funcionarios del TNCR, que de una u otra forma intervinieron en la atención del Proyecto. 35.195.680 de la partida 1 -Servicios-. 4.820.000 de la partida -2- materiales y suministros Y 53.845.570 de la partida presupuestaria 5 -Bienes Duraderos.

9. ANEXOS

ANEXO 1
LEYES Y REGLAMENTOS

a. Ley del Teatro Nacional

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta la Ley No. 8290 Ley del Teatro Nacional, que dice:

Artículo 1º—El Teatro Nacional es un órgano del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con desconcentración mínima, que tendrá personalidad jurídica instrumental para administrar los fondos del Teatro Nacional, suscribir contratos o convenios y recibir donaciones de los entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, necesarios para el ejercicio de sus funciones con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con la presente Ley.

Artículo 2º—El Teatro Nacional tendrá como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico.

Artículo 3º—El Teatro Nacional contará con un Consejo integrado por el ministro o Viceministro de Cultura, Juventud y Deportes o su representante, a quien le corresponderá presidirlo, y cuatro miembros de libre nombramiento del Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, de reconocida trayectoria en el campo de las artes, quienes serán nombrados por un período de cuatro años, desempeñarán sus cargos ad honórem y podrán ser reelegidos.

Artículo 4º—**Serán funciones del Consejo:**

- a) Establecer las políticas y directrices generales del Teatro Nacional.
- b) Conocer y aprobar los programas de trabajo que le presente el director general.
- c) Proponer, al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Teatro Nacional.
- d) Someter, al Ministro de Cultura, Juventud y Deportes para la aprobación correspondiente y cuando así lo requiera, la promulgación de los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.
- e) Calificar y autorizar los espectáculos que se presentarán en el Teatro Nacional.
- f) Fijar los derechos correspondientes al uso del Teatro Nacional y el monto de los depósitos de garantía o de otra índole que deban rendir los usuarios del Teatro.
- g) Autorizar el arrendamiento o el préstamo de muebles u objetos de utilería del Teatro Nacional.
- h) Fortalecer el programa de mantenimiento y conservación del edificio patrimonial que alberga el Teatro Nacional.
- i) Autorizar el uso de las instalaciones del Teatro Nacional como sede o sitio de celebración de actividades artísticas nacionales, internacionales y protocolarias, sin ningún tipo de discriminación, como mecanismo para promover todas las manifestaciones del arte y de la cultura nacionales.
- j) Aprobar la realización de coproducciones con instituciones públicas y grupos independientes, en especial con otros órganos del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- k) Aprobar los convenios y contratos que sea necesario suscribir.

- 1) Promover y presentar espectáculos en la sala principal del Teatro Nacional.
- m) Aprobar el copatrocinio o la subvención de actividades artísticas nacionales que realicen instituciones públicas y grupos independientes en el Teatro Nacional.
- n) Administrar el Fondo del Teatro Nacional.
- ñ) Rendir anualmente, al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, un informe detallado de su labor para dar a conocer los niveles de ejecución programática y presupuestaria, tal como lo ordena la ley.

Artículo 5º—El Teatro Nacional contará con un director general, quien será la máxima autoridad administrativa del órgano, ejecutará los acuerdos del Consejo y lo representará, judicial y extrajudicialmente. Será un funcionario de confianza, de libre nombramiento y remoción del Ministro de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 6º—La organización y el funcionamiento generales del Teatro Nacional, así como lo atinente a la utilización de sus instalaciones, será regulado mediante decreto ejecutivo.

Artículo 7º—Créase el Fondo del Teatro Nacional, el cual será destinado, exclusivamente, al financiamiento de las actividades de dicha entidad. Estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Los recursos que genere el producto de la realización de actividades propias de su gestión o los que se deriven de estas.
- b) El producto del arrendamiento de los muebles u objetos del Teatro Nacional.
- c) Las subvenciones que se le asignen en el presupuesto de la República.
- d) Los intereses y réditos que genere el propio Fondo.
- e) Las donaciones y los legados tanto de instituciones públicas como de personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales.

Artículo 8º—Corresponderá a la Contraloría General de la República la fiscalización del Fondo del Teatro Nacional. Los miembros del Consejo serán solidariamente responsables por el uso de los recursos del Fondo.

Artículo 9º—Autorízase las instituciones del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y semiautónomas para que den contribuciones y donaciones que coadyuven a la realización de las actividades del Teatro Nacional y al mantenimiento de este.

Artículo 10. —El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo máximo mayor de noventa días posteriores a su entrada en vigencia.

Rige a partir de su publicación. Comisión Legislativa Plena Primera. —Aprobado el anterior proyecto el día veintiséis de junio del año dos mil dos.—Edgar Mohs Villalta, Presidente.—Emilia Rodríguez Arias, Secretaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los nueve días del mes de julio del año dos mil dos.—Rolando Laclé Castro, Presidente.—Ronaldo Alfaro García, Primer Secretario.—Lilliana Salas Salazar, Segunda Secretaria.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés del mes de julio del dos mil dos.

Ejecútese y publíquese. ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Lic. Guido Sáenz Carvajal.—1 vez.—(Solicitud N.º 5686).—C-29720.—(L8290-60631).

b. Reglamento a la Ley del Teatro Nacional.

El presidente de la república y el Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 8290 del 23 de julio del 2002, publicada en *La Gaceta* N° 159 del 21 de agosto del mismo año, y

Considerando:

1º—Que por Ley N° 8290 se dotó al Teatro Nacional, órgano del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, de desconcentración mínima y personalidad jurídica instrumental.

2º—Que el artículo 10 de la citada ley, estableció la obligación para el Poder Ejecutivo, de reglamentarla en un plazo de noventa días posteriores a su entrada en vigencia.

3º—Que, a efecto de cumplir con la voluntad legislativa, la normativa de marras debe ser reglamentada de manera que tanto el funcionamiento interno del Teatro como el servicio que brinda al ciudadano, sean regulados en forma clara y precisa.

Por tanto,

DECRETAN:

el siguiente,

REGLAMENTO A LA LEY N° 8290, LEY DEL TEATRO NACIONAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—**Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley N° 8290, que creó el Teatro Nacional como un órgano del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con desconcentración mínima y personalidad jurídica instrumental.

Artículo 2º—**Definiciones.** Para los efectos del presente reglamento entiéndase por:

1. **Teatro:** Teatro Nacional
2. **Ministerio:** Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
3. **Consejo:** Consejo Directivo del Teatro Nacional
4. **Ley:** Ley del Teatro Nacional
5. **Fondo:** Fondo del Teatro Nacional para el financiamiento de sus actividades

Artículo 3º—**Finalidad**. Corresponderá al Teatro Nacional promover en el más alto nivel artístico, la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones.

Artículo 4º—**Patrimonio**. El patrimonio del Teatro Nacional estará conformado por sus instalaciones, el fondo creado por el artículo 7 de su Ley de creación, el monto que le corresponda de lo recaudado por el impuesto sobre espectáculos públicos, según la Ley N° 3 de 1918 y sus reformas, y todos aquellos bienes muebles e inmuebles que llegaren a pertenecerle en el futuro.

Artículo 5º—**Instalaciones**. Las instalaciones del Teatro Nacional estarán constituidas por: el edificio denominado Teatro Nacional, sobre avenidas segunda y central, calles 3 y 5, las Galerías García Monge y Enrique Echandi, Teatro Vargas Calvo, Sala Margarita Esquivel y las respectivas oficinas, todas éstas ubicadas en calle 5, entre avenidas segunda y central; bajo las siguientes citas de inscripción: partido de San José, tomo 2923, folio 291, asiento 1, número 288061 y tomo 552, folio 265, asiento 13, número 32834, así como el espacio con que cuenta en la Plaza de la Cultura.

Artículo 6º—**Fondo**. El fondo del Teatro Nacional será destinado exclusivamente para el financiamiento de sus actividades, y estará constituido por:

- a) Los recursos que genere el producto de la realización de actividades propias de su gestión o derivadas de éstas.
- b) El producto del arrendamiento de los muebles u objetos del Teatro.
- c) Las subvenciones que se le asignen en el presupuesto de la República.
- d) Los intereses y réditos que genere el propio fondo.
- e) Las donaciones y los legados tanto de instituciones públicas como de personas físicas o jurídicas nacionales o internacionales.

Artículo 7º—**Arrendamiento**. El Teatro podrá dar en arrendamiento sus instalaciones, para que personas físicas o jurídicas presenten en él, espectáculos artísticos acordes con su finalidad; procurando brindar la mayor difusión y participación de potenciales exponentes artísticos.

CAPÍTULO II

Del consejo directivo

Artículo 8º—**Integración**. El Teatro Nacional estará regido por un Consejo integrado por el Ministro o Viceministro de Cultura, Juventud y Deportes o su representante quien lo presidirá, y cuatro miembros de libre nombramiento del Ministro, los que deberán contar con amplia trayectoria en el campo de las artes y ser de reconocida solvencia moral.

Artículo 9º—**Período**. Los miembros escogidos por el Ministro para integrar el Consejo Directivo del Teatro, desempeñarán sus cargos ad-honorem y serán nombrados por períodos de cuatro años, con posibilidad de reelección. Los nombramientos que se realicen para cubrir vacantes por muerte, renuncia o incapacidad, se harán por el resto del período del miembro saliente.

Artículo 10. —**Funciones**. Serán funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Establecer las políticas y directrices generales del Teatro Nacional.

- b) Conocer y aprobar los programas de trabajo que le presente el Director General.
- c) Proponer al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Teatro Nacional.
- d) Someter, al Ministro de Cultura, Juventud y Deportes para la aprobación correspondiente y cuando así lo requiera, la promulgación de los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Teatro y de sus demás instalaciones.
- e) Calificar y autorizar los espectáculos que se presentarán en el Teatro Nacional y sus demás instalaciones.
- f) Fijar los derechos correspondientes al uso del Teatro Nacional, Salas, Galerías y demás instalaciones, y el monto de los depósitos de garantía o de otra índole que deban rendir los usuarios.
- g) Autorizar el arrendamiento o el préstamo de muebles u objetos de utilería del Teatro Nacional y de sus demás instalaciones.
- h) Fortalecer el programa de mantenimiento y conservación del edificio patrimonial que alberga el Teatro Nacional.
- i) Autorizar el uso de todas las instalaciones pertenecientes al Teatro Nacional, como sede o sitio de celebración de actividades artísticas nacionales, internacionales y ceremoniales, sin ningún tipo de discriminación, como mecanismo para promover todas las manifestaciones del arte y de la cultura nacionales, en él más alto nivel artístico.
- j) Aprobar la realización de coproducciones con instituciones públicas y grupos independientes, en especial con otros órganos del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- k) Aprobar la realización de convenios y las contrataciones que sean necesarias para el funcionamiento del Teatro.
- l) Promover y presentar espectáculos en la sala principal del Teatro y en las demás salas y galerías de su pertenencia.
- m) Aprobar el copatrocinio o la subvención de actividades artísticas nacionales, que realicen instituciones públicas y grupos independientes en el Teatro Nacional, y demás instalaciones de su pertenencia.
- n) Administrar el fondo del Teatro Nacional y autorizar los egresos.
- o) Rendir anualmente al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, un informe detallado de su labor para dar a conocer los niveles de ejecución programática y presupuestaria, tal como lo ordena la Ley.
- p) Las demás que las leyes o reglamentos futuros le señalen.

Artículo 11. —**Vicepresidente y Secretario.** Durante la primera quincena de enero de cada año, el Consejo nombrará de su seno un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 12.—**Presidente. Funciones.** Serán funciones del Presidente las siguientes:

- a) Presidir, con las facultades necesarias para ello, las sesiones del Consejo, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.
- b) Velar porque el Consejo cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función, así como las demás del ordenamiento jurídico.

- c) Establecer directrices e instrucciones para el adecuado desempeño del Consejo.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias.
- e) Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de las sesiones del Consejo.
- f) Firmar los cheques correspondientes a egresos y gastos del Teatro, previo acuerdo favorable del Consejo aprobando el objeto del gasto.
- g) Resolver cualquier asunto en caso de empate, en cuyo caso tendrá voto de calidad.
- h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 13. —**Vicepresidente. Funciones.** Serán funciones del vicepresidente, las siguientes:

- a) Sustituir al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
- b) Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de las sesiones en las que funja sustituyendo al presidente.
- c) Firmar en ausencia del presidente, los cheques correspondientes a gastos del Teatro, previo acuerdo del Consejo aprobando el objeto de la erogación.
- d) Las demás que le asigne el presidente del Consejo.

Artículo 14. —**secretario. Funciones.** Serán funciones del secretario del Consejo:

- a) Levantar las actas de las sesiones del Consejo.
- b) Comunicar los acuerdos del Consejo, excepto que esa labor la ejerza el Presidente o el Director General por encargo de aquel.
- c) Firmar las actas del Consejo.
- d) Las demás que le asigne el Presidente del Consejo, la ley y reglamentos.

Artículo 15.—**Sesiones.** El Consejo celebrará dos sesiones ordinarias por mes y extraordinariamente las que convoque su Presidente.

Para sesionar ordinariamente no será necesaria convocatoria especial, para reunirse de manera extraordinaria deberá existir una convocatoria por escrito con al menos veinticuatro horas de antelación, salvo casos de urgencia. A la convocatoria debe acompañarse el orden del día, excepto que la urgencia del caso amerite prescindir de su incorporación.

No obstante, el Consejo podrá sesionar válidamente prescindiendo de los requisitos anteriores, si a la respectiva sesión asisten todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Perderá su condición, el miembro que dejare de asistir sin causa justificada, a cuatro sesiones ordinarias consecutivas o más de cuatro alternas, en un mismo semestre.

Artículo 16.—**Quórum.** El Consejo sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora, siendo suficiente la asistencia de tres de sus miembros.

Artículo 17.—**De los acuerdos.** Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría absoluta de sus miembros. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, excepto que por igual mayoría, se declare su urgencia y se proceda a conocerlo.

En caso que alguno de los miembros del Consejo, se manifieste contrario a algún acuerdo por adoptar, podrá salvar su voto en el acta respectiva señalando los motivos que lo justifiquen, lo cual lo exonerará de las responsabilidades que se derivaren de éste, una vez adoptado.

Contra los acuerdos del Consejo proceden los recursos de revisión y revocatoria. El primero deberá interponerse en la misma sesión o durante la discusión del acta, debiendo resolverse en ese momento o en una sesión extraordinaria expresamente fijada por el Presidente con esa finalidad, en el caso de considerarse urgente.

El recurso de revocatoria podrá interponerse en cualquier momento, siempre y cuando el acuerdo cuyo contenido se impugna, no haya sido ejecutado.

Artículo 18.—**De las actas.** Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente o quien lo represente en sus ausencias, y por el Secretario del Consejo. En ésta se consignarán todos los aspectos debatidos en la respectiva sesión, la forma y resultado de la votación, así como el contenido de los acuerdos.

Las actas serán aprobadas en la sesión ordinaria siguiente, antes de esa aprobación los acuerdos adoptados carecerán de firmeza, excepto que por mayoría absoluta de sus miembros se acuerde otorgarle esa calidad, en la misma sesión.

Artículo 19.—**Normativa supletoria.** En lo no previsto en el presente reglamento sobre sesiones y actas, regirán las disposiciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO III Del Director General

Artículo 20.—**Del Director General.** El Teatro Nacional contará con un Director General, que será la máxima autoridad administrativa de la institución. Será un funcionario de confianza, de libre nombramiento y remoción del Ministro.

Artículo 21.—**Funciones.** Serán funciones del Director General, las siguientes:

- 1) Conforme el artículo 5 de la Ley, representar judicial y extrajudicialmente al Teatro.
- 2) Estar presente en los actos, funciones o ensayos generales que se efectúen en el Teatro, sus salas y galerías, así como en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.
- 3) Firmar los cheques correspondientes a gastos ordinarios y aquellos autorizados por el Consejo.
- 4) Acatar y hacer cumplir todas las disposiciones que dicte el Consejo Directivo para la conservación y vigilancia de los bienes y pertenencias del Teatro Nacional. Cumplir con las leyes, reglamentos, la ética y las disposiciones que regulan la función del Teatro Nacional como órgano del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

- 5) Supervisar y dirigir las labores administrativas para las operaciones del Teatro Nacional.
- 6) Vigilar la eficiencia del trabajo realizado y el estricto cumplimiento de las obligaciones por los funcionarios, técnicos o profesionales contratados.
- 7) Presentar al Consejo los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y sus modificaciones para su aprobación.
- 8) Presentar al Consejo trimestralmente las liquidaciones parciales de ejecución del presupuesto y la liquidación final para su aprobación.
- 9) Presentar al Consejo los objetivos y planes anuales, y los informes trimestrales sobre el avance y el informe final de lo realizado.
- 10) Tomar las medidas necesarias para la seguridad del Teatro, y desarrollar acciones en materia de administración de riesgo.
- 11) Llevar un inventario detallado de todos los bienes del Teatro Nacional; mobiliario y equipo de operación, obras de arte, utilería y cualquier otro.
- 12) Tramitar el préstamo de muebles u objetos del Teatro Nacional para programas y actividades del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, o de sus dependencias tales como la Orquesta Sinfónica Nacional, Compañía Lírica y la Compañía Nacional de Teatro, u otras instituciones estatales siempre que la solicitud se realice con la antelación del caso y cumpla los lineamientos y requisitos de seguridad que se establezcan. El préstamo o arrendamiento de bienes a otras personas, deberá ser autorizado previa y expresamente por el Consejo Directivo, mediante acuerdo firme tomado en sesión.
- 13) Tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Teatro Nacional, sus Galerías y Salas, velando porque en ellas imperen condiciones óptimas de uso y limpieza, y promover en éstas espectáculos o exhibiciones de primera categoría.
- 14) Vigilar porque los empresarios y contratistas cumplan sus obligaciones y acaten las instrucciones del Consejo Directivo, al cual deberá comunicar de inmediato cualquier deficiencia o irregularidad que ocurra.
- 15) Llevar un archivo general de contrataciones y documentación, y velar por el pago oportuno de los derechos de uso de la sala y de los depósitos de garantía.
- 16) Velar porque el público acate las disposiciones indicadas sobre su comportamiento y presentación durante las funciones.
- 17) Regular las exhibiciones de carteles o anuncios de propaganda de las funciones, y velar porque la distribución de programas se haga sólo en los lugares correspondientes fuera de la sala de espectáculos.
- 18) Suplir al expendedor de boletos el total de éstos para cada función, después de reservar los que indica el artículo 46 de este reglamento, y velar para que en ningún caso se expendan más localidades de las enumeradas que señala el plano del Teatro Nacional, respetando la numeración de los asientos, aún en las funciones gratuitas. En casos muy calificados, emitiendo su boletaje, podrá autorizarse la colocación de un máximo de cuarenta sillas adicionales en el área destinada a Orquesta.
- 19) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, la programación de espectáculos o actividades patrocinadas o copatrocinadas por el Teatro

- Nacional, con su presupuesto detallado. Una vez finalizado el evento, deberá presentar la liquidación respectiva.
- 20) Prestar la debida atención y asistencia a los empresarios y compañías que se presentan en el Teatro Nacional, ya sean nacionales o extranjeros.
 - 21) Velar para que no se especule con las localidades para las funciones del Teatro Nacional, y requerir el auxilio de las autoridades cuando sea necesario mantener el orden en sus instalaciones.
 - 22) Vigilar porque dentro de las instalaciones del Teatro, no se consuman drogas o bebidas alcohólicas.
 - 23) Efectuar la promoción y publicidad necesarias para que los espectáculos producidos por el Teatro, tengan la máxima difusión posible.
 - 24) Analizar la correspondencia que provenga de gobiernos, agencias o cualquier otra entidad interesada en presentar espectáculos, debiendo informar al respecto al Consejo Directivo.
 - 25) Realizar gestiones para lograr temporadas con la presentación de la mayor variedad de espectáculos extranjeros, que contribuyan a incrementar el desarrollo artístico del país y la popularización de la cultura.
 - 26) Promover la presentación de artistas y grupos costarricenses de primera categoría.
 - 27) Ordenar la suspensión de un espectáculo cuando a su juicio no está listo para su presentación, informando inmediatamente al Consejo de esta decisión.
 - 28) Coordinar todas las actividades relacionadas con la restauración y mantenimiento del Teatro Nacional, informando de ello al Consejo y sometiéndose a las disposiciones que éste acuerde.

El Director General contará a su vez, con un subdirector, que lo auxiliará en sus labores, lo representará y sustituirá en sus ausencias y ejecutará aquellas funciones que le encomiende éste o el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV **Del auditor interno**

Artículo 22.—**Del Auditor.** El Teatro Nacional contará con un auditor interno de nombramiento del Consejo Directivo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación respectiva. Dicho funcionario estará supeditado sólo administrativamente al Consejo, gozando de completa autonomía para el ejercicio de sus funciones y labor de fiscalización.

No obstante, el resultado de sus informes será presentado directamente al Consejo de oficio, o instancia de éste órgano.

Artículo 23.—**Remisión Normativa.** El auditor del Teatro Nacional, en su labor de fiscalización, estará supeditado en lo aplicable, a las disposiciones de la Ley Nº 8292 del 4 de setiembre del 2002, Ley de Control Interno y normativa conexas.

CAPÍTULO V **Del fondo del teatro**

Artículo 24.—**Administración.** El fondo del Teatro Nacional creado en el artículo 7° de la Ley, será administrado por el Consejo Directivo, el cual observará para dicha labor, todas las regulaciones vigentes en la materia, así como las directrices y circulares emitidas por la Contraloría General de la República y demás autoridades competentes, que le sean aplicables.

Artículo 25.—**Cuentas corrientes.** Con la finalidad de llevar a cabo la adecuada administración de los rubros que comprende el fondo, el Consejo dispondrá la apertura de cuentas corrientes bancarias, las cuales se regirán por el procedimiento de firmas mancomunadas.

Todas las cuentas bancarias tendrán registradas las firmas del Ministro de Cultura, Juventud y Deportes o su representante ante el Consejo, el Vicepresidente y el Director General. Además, el Consejo podrá autorizar el registro de las firmas de otros funcionarios del Teatro, previa justificación de tal necesidad.

En uno y otro caso, deberán rendir las garantías exigidas por ley como respaldo de su responsabilidad, y demás obligaciones que para su gestión, exija el ordenamiento jurídico.

Artículo 26.—**Programación.** Para un mayor control de las sumas que comprende el fondo, el Consejo Directivo con el Director General, elaborará anualmente un programa en el cual se incorporará un detalle de las actividades a realizar durante ese período, con indicación de las fechas probables, tipo de actividad y costo aproximado.

Artículo 27.—**Prohibición.** Será absolutamente prohibido la utilización de los recursos del fondo, para actividades ajenas a la finalidad y objetivos del Teatro, bajo pena de responsabilidad civil, penal, o cualquier otra que pudiera derivarse.

CAPÍTULO VI

De la utilización de las instalaciones del teatro

Artículo 28.—**Facultad.** Las instalaciones del Teatro Nacional, podrán ser objeto de uso por parte de personas físicas o jurídicas, interesadas en arrendarlo para la realización de algún espectáculo artístico, acorde con lo establecido en los artículos 2 de la Ley y 3 de este reglamento, y que se encuentren, además, comprendidas dentro de los supuestos del inciso a) del artículo 30.

Artículo 29.—**Aprobación.** El uso de las instalaciones del Teatro será aprobado por el Consejo, previo estudio en cada caso, de las características del espectáculo a presentar.

Artículo 30.—**Tipo de actividades.** Sólo podrá autorizarse el uso de las instalaciones del Teatro, para los siguientes actos:

- a) Espectáculos de alta calidad artística y cultural, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente, que aplicará de la misma forma, cuando

se trate de solicitudes de programación, copatrocinios o ejecución de espectáculos por su cuenta.

- b) Sesiones inaugurales de congresos o conferencias internacionales de carácter gubernamental o privado, siempre que dichas sesiones no interfieran con la presentación de espectáculos artísticos o con trabajos de mantenimiento o restauración en el Teatro.

Artículo 31.—**Solicitud.** Toda persona física o jurídica interesada en utilizar, a cambio del canon que se fije, las instalaciones del Teatro Nacional, para la realización de alguna actividad, deberá presentar una solicitud escrita ante el Consejo Directivo del Teatro con al menos dos meses de anticipación, que debe contener como información mínima, lo siguiente:

- a) Nombre de la persona, grupo o empresa solicitante, así como sus datos generales.
- b) Clase y descripción del espectáculo que se presentará.
- c) Fecha y hora en que el espectáculo se pretende presentar.
- d) Atestados, críticas, repertorio de obras, elenco, y cualquier información adicional de interés.
- e) Plazo durante el cual se solicita el uso del Teatro.

Artículo 32.—**Trámite.** Recibida la solicitud, el Consejo procederá acto seguido a verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. En caso de omitirse alguno de ellos, podrá emplazar al solicitante para que en un plazo no mayor de tres días hábiles, proceda a cumplirlo, bajo pena de archivar su gestión. En caso de aprobarse la gestión del solicitante, en el mismo acto el Consejo fijará la tarifa que se cobrará por la utilización del inmueble, tomando en consideración el plazo solicitado, el número de horas por día, el personal a destacar, y cualquier otro rubro que deba ser estimado por el Teatro.

Establecido lo anterior, se comunicará por escrito lo pertinente al interesado y se le fijará un plazo para la firma del documento contractual en el que se establecerán las condiciones del uso. En el mismo acto de la firma, el solicitante deberá entregar los montos correspondientes a la tarifa por el uso y la garantía por los daños y perjuicios.

Artículo 33.—**Plazo del uso.** La utilización del Teatro Nacional, será concedida por un plazo máximo de ocho días, no obstante el Consejo podrá prorrogarlo cuando la calidad del espectáculo y el interés público así lo ameriten.

Artículo 34.—**Contrato.** Aprobada la solicitud de uso presentada, el interesado deberá suscribir un contrato en el que se establecerán al menos las siguientes condiciones:

- a) Plazo aprobado.
- b) Monto de la tarifa.
- c) Monto de la garantía por eventuales daños y perjuicios ocasionados al Teatro. El importe de ésta le será devuelto al interesado, una vez finalizada la actividad y comprobada la inexistencia de éstos. Dicha garantía será por un monto no superior al 10% de la tarifa fijada para el uso de las instalaciones.

- d) Obligación de la persona física o jurídica, de responder por los daños y perjuicios no cubiertos por la garantía, que le sean imputables.
- e) Compromiso de respetar y atender las directrices del personal administrativo y técnico del Teatro.

Artículo 35.—**Actividades prohibidas.** Se prohíbe celebrar en las instalaciones del Teatro Nacional, actividades de carácter político o religioso, banquetes, recepciones, ferias y similares, funciones cinematográficas y bailes, oficiales o particulares.

Queda vedada además la utilización del Teatro, para actos de comediantes, imitadores, prestidigitadores, cantantes y conjuntos populares y graduaciones escolares o colegiales.

Se exceptúan de la anterior prohibición, las actividades que se celebren en el Café del Teatro, sin que exceda el área destinada para ese servicio.

Únicamente la Presidencia de la República podrá disponer de las instalaciones del Teatro, para la atención de actos protocolarios y recepciones oficiales a Presidentes o Jefes de Estado de otras naciones.

Artículo 36.—**Grabación del espectáculo.** En caso que el interesado requiera filmar o grabar el espectáculo para radio o televisión o bien, llevar a cabo transmisiones en directo, deberá indicarlo así en la solicitud que dirija al Consejo. No se permitirán este tipo de actividades, sino están debidamente aprobadas por dicho órgano.

Artículo 37.—**Publicidad.** No será permitida la colocación de carteles, fotos o cualquier tipo de publicidad o propaganda en las paredes del Teatro. En caso de requerirse alguna exposición, el gestionante deberá indicarlo así al Consejo para su aprobación, corriendo bajo su responsabilidad cualquier daño causado a un tercero o a las instalaciones del Teatro.

Artículo 38.—**Suspensión de los espectáculos.** Las autoridades competentes del Teatro, podrán suspender por razones de seguridad, fuerza mayor o caso fortuito, la realización de un espectáculo sin responsabilidad de su parte, devolviendo al interesado o permisionario, el monto proporcional a la suma cancelada por concepto de uso de las instalaciones.

Artículo 39. —**Revocación de la aprobación.** La aprobación otorgada por el Consejo, para la utilización de las instalaciones del Teatro, podrá ser revocada en cualquier momento cuando se acredite que las características del espectáculo, no corresponde en calidad, al aprobado.

Artículo 40. —**Ensayos.** Atendiendo las características y complejidad del espectáculo, el Consejo podrá aprobar al interesado, el derecho de realizar un máximo de tres ensayos previos a la actividad. Las fechas y hora de estos ensayos, serán establecidas de común acuerdo con el personal técnico del Teatro.

Artículo 41. —**Obligaciones.** Además de las establecidas en el presente capítulo, serán también obligaciones de los permisionarios o interesados, las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación sobre derechos de autor, espectáculos públicos y de impuestos nacionales.
- b) Velar por el efectivo cumplimiento del contrato suscrito, el presente reglamento, así como cualquier disposición del Consejo.
- c) Impedir la especulación con la venta de localidades en la boletería, debiendo remitirse al plano que para tal efecto debe encontrarse a la vista del público.
- d) Cumplir a cabalidad con el programa establecido y los términos de aprobación de su solicitud, absteniéndose de introducir modificaciones que no hayan sido previamente aprobadas por las autoridades competentes del Teatro.
- e) Iniciar las funciones a la hora señalada en la publicidad, permitiéndose en casos calificados, un atraso de diez minutos.

Artículo 42. —**Recursos.** Contra lo resuelto por el Consejo sobre utilización de las instalaciones del Teatro, procederá el recurso de revocatoria.

CAPÍTULO VII

Del público asistente

Artículo 43. —**Deber de los espectadores.** Los asistentes a cualquier actividad o espectáculo artístico que se realice en las instalaciones del Teatro Nacional, deberán observar en todo momento un comportamiento acorde con la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Artículo 44. —**Prohibiciones para el público.** Será prohibido al público asistente:

- a) Tener los teléfonos celulares, radiolocalizadores o artefactos similares activados durante la función.
- b) Entrar a la sala con paraguas, paquetes o bultos de cualquier especie, los cuales deberán quedar depositados en el guardarropa del Teatro.
- c) Consumir cualquier clase de alimento o bebida en las salas.
- d) Ingresar a las salas comidas o bebidas.
- e) Presentarse en estado de embriaguez.
- f) Fumar, consumir drogas o sustancias similares.
- g) Entrar en la sala después de haber comenzado el espectáculo.
- h) Tomar fotografías o vídeos durante las funciones.
- i) Entrar a las salas con niños de brazos. En recitales no se permitirá la entrada de menores de tres años.
- j) Ingresar a los lugares reservados para los artistas, personal del Teatro, y demás espacios exclusivos para la administración.
- k) Permanecer después de finalizada la función dentro de las instalaciones del Teatro, excepto cuando exista permiso del Director General.

Artículo 45. —**Abandono de las instalaciones.** El personal técnico o administrativo del Teatro, podrá solicitar a cualquier persona que incumpla las disposiciones de los artículos anteriores, su retiro de las instalaciones.

CAPÍTULO VIII

De las localidades reservadas

Artículo 46. —**Localidades reservadas.** Para todas las funciones y espectáculos que se efectúen en el inmueble del Teatro Nacional, serán reservadas las siguientes localidades:

- a) Palco Presidencial, para el presidente de la República.
- b) Palco número once, izquierda principal, para el Ministro de Cultura, Juventud y Deportes.
- c) Palco Platea, número cinco, para el Teatro Nacional.
- d) Dos lugares para cada uno de los miembros del Consejo Directivo, el Director General y el Auditor Interno.

En todos aquellos espectáculos artístico-culturales, realizados por el Teatro Nacional, el Consejo Directivo podrá acordar el otorgamiento de facilidades a los funcionarios del Teatro, para la adquisición de boletos.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Artículo 47. —**Personal del Teatro.** Desde el momento de entrada en vigencia de la Ley, todo el personal del Teatro conserva inalterables los derechos laborales adquiridos a esa fecha.

Para una mejor organización de las labores del Teatro, el Director General elaborará y someterá a conocimiento y aprobación tanto del Consejo como de las instancias respectivas, un organigrama con el detalle de la estructura técnico-administrativa del Teatro.

Artículo 48. —**Préstamo de bienes muebles.** El mobiliario u objetos de utilería del Teatro o sus instalaciones, podrán ser cedidos en préstamo a otras instituciones públicas, para llevar a cabo únicamente actividades culturales, para lo cual sólo se requerirá el intercambio de documentación entre el Director del Teatro y el jerarca de la institución solicitante, previo acuerdo del Consejo en el que se establezcan las condiciones y plazo del préstamo.

En casos calificados, podrán cederse en préstamo dichos bienes a particulares, para lo cual será imprescindible la presentación por parte del interesado, de una póliza que cubra el valor aproximado de los bienes, y se comprometa a suscribir un documento en el que se establecerán las condiciones de ese préstamo, así como el pago de algún canon. Para este caso se requerirá también, la aprobación del Consejo Directivo del Teatro.

Artículo 49.—**Procedimientos de Contratación.** Toda adquisición de bienes y servicios, que para el desarrollo de sus fines y objetivos requiera el Teatro, será realizada en estricta observancia de las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y legislación conexas que le resulte aplicable.

Artículo 50.—**Coproducciones.** Toda coproducción que el Teatro lleve a cabo con otros órganos del Ministerio, o entidades públicas o privadas, deberá efectuarla conforme lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 30451-C del 9 de abril del 2002, publicado en *La Gaceta* N° 88 del 9 de mayo del mismo año, Reglamento de Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados.

Artículo 51.—**Impuesto sobre los espectáculos públicos.** El impuesto creado a favor del Teatro Nacional, por la Ley N° 3 del 14 de diciembre de 1918 y sus reformas, será recaudado conforme lo indicado por el Decreto Ejecutivo N° 27762-H-C del 16 de enero de 1999, publicado en *La Gaceta* N° 70 del 13 de abril del mismo año, Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

Artículo 52.—**Derogatorias.** Deróguense los Decretos Ejecutivos N° 9 del 19 de noviembre de 1946, y N° 7889-C y sus reformas del 6 de enero de 1978, Reglamento del Teatro Nacional.

Artículo 53.—**Rige.** El presente reglamento rige a partir de su publicación. Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres.
ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(Solicitud N° 29608).—C-165570.—(D31235-46074).

**c. Reforma Reglamento a la Ley del Teatro Nacional
Nº 38571-C**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25.1, 27.1 de la Ley General de la Administración Pública (Nº 6227 de 2 de mayo de 1978).

Considerando:

1º-Que el Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (D.E. Nº 31235-C del 19 de marzo de 2003, denominado "Reglamento a la Ley del Teatro Nacional", en su artículo 46 establece las localidades reservadas para el Teatro Nacional, en todas las funciones y espectáculos que ahí se efectúen.

2º-Que el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica, a lo largo de los años, ha tomado acuerdos, con la finalidad de asignar algunas de esas localidades a diversos funcionarios. Para dejar esa práctica, se consideró oportuno reformar el citado artículo 46, por lo que mediante Acuerdo Firme número 085-CD-2014, tomado en la Sesión Ordinaria número 009-2014, celebrada el 4 de junio del 2014, acordó reformar la distribución de localidades reservadas. Por tanto,

Decretan:

**Reforma al artículo 46 del "Reglamento a la Ley
del Teatro Nacional", Decreto Ejecutivo
Nº 31235-C de 19 de marzo de 2003**

Artículo 1º-Reforma al artículo 46. Refórmese el artículo 46, del "Reglamento a la Ley del Teatro Nacional", Decreto Ejecutivo Nº 31235-C, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"Artículo 46º-Localidades reservadas. Para todas las funciones y espectáculos que se efectúen en el inmueble del Teatro Nacional de Costa Rica, serán reservadas las siguientes localidades:

- a) Palco Presidencial, para el Presidente de la República.
- b) Palco número once, izquierdo principal, para el Ministro de Cultura y Juventud.
- c) Palco número once, derecho principal, para el Ministro de Educación.
- d) Palco principal, número cinco, para el Teatro Nacional de Costa Rica.
- e) Dos lugares en butaca para cada uno de los miembros del Consejo Directivo.
- f) Dos lugares en butaca para el Director General.
- g) Dos lugares en butaca de uso estratégico a discreción de la Dirección General.
- h) Dos lugares en butaca para el Auditor Interno.
- i) Dos lugares en luneta para el Administrador de Eventos y dos lugares en luneta para el Coordinador de Escenario.

j) Cuatro lugares en luneta, para ser utilizados en rifas en redes sociales, estas localidades se asignarán únicamente en producciones y coproducciones del Teatro Nacional de Costa Rica.

En todos aquellos espectáculos artístico-culturales, realizados por el Teatro Nacional de Costa Rica, ya sean producciones o coproducciones, el Consejo Directivo podrá acordar el otorgamiento de facilidades a los funcionarios del Teatro Nacional de Costa Rica, para la adquisición de boletos."

Artículo 2º-El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. -A los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.

Decreto Ejecutivo: 38571 del 08/07/2014
Reforma Reglamento a la Ley del Teatro Nacional
Datos generales:
Ente emisor: Poder Ejecutivo
Fecha de vigencia desde: 22/09/2014
Versión de la norma: 1 de 1 del 08/07/2014
Datos de la Publicación:
Nº Gaceta: 181 del: 22/09/2014

d. Reorganización Administrativa Integral vigente del Teatro Nacional.

(Nota: D.E. N°37915-C de 30 de agosto de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N°184 de 25 de setiembre de 2013)

N° 37915-C

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3), 18), y 146 de la Constitución Política y los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1), 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1978), la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 de 2 de mayo de 1974), la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos (N° 8131 de 18 de setiembre del 2001) y su Reglamento (D.E. N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006).

Considerando:

I.— Que el Teatro Nacional de Costa Rica, es un Órgano del Ministerio de Cultura y Juventud con desconcentración mínima y personalidad jurídica instrumental, que tiene como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, según la Ley del Teatro Nacional N° 8290 de 23 de julio del 2002, publicada en *La Gaceta* N° 159 de 21 de agosto del 2002.

II.—Que según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Teatro Nacional (N° 8290 de 23 de julio del 2002), la organización y el funcionamiento generales del Teatro Nacional, así como lo atinente a la utilización de sus instalaciones, será regulado mediante decreto ejecutivo.

III.—Que mediante resolución N° SEPLA-01-2012, la Secretaría de Planificación del Ministerio de Cultura y Juventud, aprobó el estudio de Reorganización Administrativa Integral del Teatro Nacional de Costa Rica.

IV.—Que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud aprobó el estudio de Reorganización Administrativa Integral del Teatro Nacional de Costa Rica.

V.—Que mediante acuerdo firme N° 140-CD-2012, tomado en la sesión ordinaria N° 014-2012, celebrada el 26 de julio del 2012, el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica, aprobó el documento final del estudio de Reorganización Administrativa Integral del Teatro Nacional de Costa Rica, llevada a cabo después de un proceso exhaustivo de análisis y en cumplimiento de los procedimientos técnicos y legalmente establecidos.

VI.—Que mediante oficio N° DM-539-12 de 11 de setiembre del 2012, el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, comunicó la aprobación de la Reorganización Administrativa Integral del Teatro Nacional de Costa Rica, de conformidad con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, emitidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

VII.—Que la Reorganización Administrativa Integral del Teatro Nacional de Costa Rica, fue comunicada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica a la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

VIII.—Que el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, aprobó la creación del Centro de Producción Cultural y Artístico, adscribiéndolo en la estructura del Ministerio de Cultura y Juventud. En dicho Centro se encuentra el programa Festival de las Artes, por lo tanto, se traslada del Teatro Nacional de Costa Rica, al Ministerio de Cultura y Juventud.

IX.—Que en atención de las consideraciones enunciadas, y con base en el ordenamiento jurídico vigente, se hace necesario y oportuno emitir un decreto ejecutivo para la Reorganización Administrativa Integral del Teatro Nacional de Costa Rica. **Por tanto,**

DECRETAN:
REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL
DEL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—**Marco estratégico del Teatro Nacional de Costa Rica.** El siguiente es el marco estratégico del Teatro Nacional de Costa Rica:

- a) **Misión.** Ser una institución que promueve la producción de las artes escénicas de alto nivel artístico y conserva para el uso del público el Teatro Nacional de Costa Rica como Monumento Histórico.
- b) **Visión.** Fortalecer y diversificar la oferta de las Artes Escénicas, con prácticas de mejora continua, en todas sus áreas para capturar un público más amplio que valore el patrimonio histórico que constituye el Teatro Nacional de Costa Rica.
- c) **Valores institucionales:**
 - c.1) **Integridad.** Actuar en forma correcta e intachable de manera que pueda ser consecuente entre lo que se hace y lo que se dice. Son características indispensables de este valor la responsabilidad, la lealtad y la honradez.
 - c.2) **Creatividad.** Buscar constantemente formas nuevas de hacer el trabajo, resolver problemas y satisfacer al cliente. La mejora en productos y servicios está dada usualmente por la creatividad en la búsqueda de soluciones novedosas a las necesidades de los usuarios de nuestro servicio.
 - c.3) **Mejora continua.** Brindar productos y servicios de la mayor calidad posible para el receptor externo e interno, que mejore día a día la calidad, los tiempos de respuesta y la actitud ante los clientes. Actualización constante de los procesos, de cara al cliente y de la tecnología a su servicio, serán objetivos de este gran valor.
 - c.4) **Espíritu de servicio.** Es la actitud de prestar un servicio que se piensa totalmente en la satisfacción, pronta y compleja, de las necesidades del cliente, sean internos o externos. Cordialidad, cortesía y buen trato son aspectos implícitos de este valor.
 - c.5) **Pro actividad.** Anticipación, visión al futuro de oportunidades.
- d) **Finalidad.** De conformidad con el artículo 2º de la Ley del Teatro Nacional, corresponderá al Teatro Nacional de Costa Rica, promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico.

e) **Patrimonio e instalaciones.** El patrimonio del Teatro Nacional de Costa Rica, está conformado por sus instalaciones, el fondo creado por el artículo 7° de su Ley, el monto que le corresponda a lo recaudado por el Impuesto sobre Espectáculos Públicos (Ley N° 3 de 14 de diciembre de 1918), y todos aquellos bienes muebles e inmuebles que llegaren a pertenecerle en el futuro. Las instalaciones del Teatro Nacional de Costa Rica, están constituidas por el Edificio Principal denominado Teatro Nacional de Costa Rica, sita, avenida Segunda, calles tres y cinco, las oficinas administrativas, sita avenida Segunda, calles cinco y siete y las instalaciones ubicadas en el sótano de la Plaza de la Cultura y cualesquiera otras que pasen a formar parte del patrimonio institucional en el futuro.

f) **Políticas institucionales:**

f.1) Promover el mejoramiento continuo (cualitativa y cuantitativamente) en las actividades de fomento, promoción, organización y presentación de espectáculos públicos.

f.2) Fortalecer la conservación del Edificio Principal del Teatro Nacional de Costa Rica, el cual constituye Patrimonio Histórico Nacional y una de las obras arquitectónicas más importantes del país.

g) **Objetivos institucionales:**

g.1) Conservar integralmente la infraestructura y asegurar las mejores condiciones del Teatro Nacional de Costa Rica para el máximo deleite del público nacional e internacional.

g.2) Expandir las posibilidades creativas y tecnológicas de la puesta en escena del Teatro Nacional de Costa Rica.

CAPÍTULO II

De la organización general del Teatro Nacional de Costa Rica

Artículo 2°—**De la estructura organizacional.** La estructura organizacional que se describe a continuación permite al Teatro Nacional de Costa Rica, ejecutar con calidad, eficacia y eficientemente, los procesos, los procedimientos y las actividades descritas en los tres macro-procesos para llevar sus productos a sus clientes internos y externos así como a los socios estratégicos.

Artículo 3°—**De la Organización por Macro-Procesos.** El Teatro Nacional de Costa Rica, está organizado en un nivel estratégico (Consejo Directivo, Auditoría Interna, Dirección General y las unidades Staff), cuatro departamentos de nivel sustantivo y un departamento de nivel de apoyo, los cuales ejecutan diariamente actividades y la suma de actividades, ordenada cronológicamente conforman procedimientos y la suma de procedimientos secuenciados conforma procesos. De tal forma que es apropiado puntualizar que los cinco departamentos individualmente desarrollan sus propios procesos cotidianos y la secuencia entrelazada cronológicamente de estos, conforman los Macro-Procesos institucionales.

Las operaciones a través de Macro-Procesos garantizan que los productos y servicios lleguen a los clientes con la prontitud y calidad demandados, hay un compromiso con los resultados.

Otra de las muchas ventajas de organizar las operaciones de la institución mediante Macro-Procesos, es que la secuencia de las actividades, los procedimientos y los procesos involucra a la organización de forma coordinada y eficiente en función de los productos y servicios que sule a sus clientes.

Los tres Macro-Procesos del Teatro Nacional de Costa Rica son:

- a) Proyectos de Conservación y Desarrollo de Instalaciones.
- b) Producción y Consumo de Eventos.
- c) Producción y Consumo de Bienes y Servicios Asociados al Patrimonio.

Artículo 4º—Consejo Directivo. Cuerpo colegiado encargado de establecer las políticas y directrices generales del Teatro Nacional de Costa Rica, integrado por el Ministro o Viceministro de Cultura y Juventud o su representante quien lo presidirá y cuatro miembros de libre nombramiento del Ministro de Cultura y Juventud, los que deberán contar con amplia trayectoria en el campo de las artes y ser de reconocida solvencia moral. Serán nombrados por un período de cuatro años, desempeñarán sus cargos ad honórem y podrán ser reelegidos. Los nombramientos que se realicen para cubrir vacantes por muerte, renuncia o incapacidad, se harán por el resto del período del miembro saliente. Este órgano colegiado debe cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4º de la Ley del Teatro Nacional y el artículo 10 de su Reglamento.

Artículo 5º—Auditoría Interna. La entidad cuenta con un Auditor Interno de nombramiento del Consejo Directivo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación respectiva. Dicho funcionario estará supeditado sólo administrativamente al Consejo Directivo, gozando de completa autonomía para el ejercicio de sus funciones y labor de fiscalización. En su labor de fiscalización, estará supeditado en lo aplicable, a las disposiciones de la Ley del Teatro Nacional, la Ley de Control Interno (Nº 8292 de 31 de julio de 2002) y normativa conexas. La Auditoría Interna cuenta con su propio reglamento, denominado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Teatro Nacional (Reglamento Nº 14 de 25 de agosto del 2011).

Artículo 6º—Dirección General. Es la máxima autoridad administrativa que ostenta la representación judicial y extrajudicial del Teatro Nacional de Costa Rica, le corresponde ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo. Quien ostenta ese cargo, lo realiza como un funcionario de confianza, de libre nombramiento y remoción del Ministro de Cultura y Juventud.

La Dirección General cuenta con dos unidades con línea de asesoría según el siguiente detalle:

Asesoría Legal: Unidad Staff, que le corresponde la coordinación y ejecución de todas las tareas relacionadas con el proceso de asesoría y gestión jurídica institucional, atendiendo los requerimientos y consultas en diversas materias (derecho administrativo, laboral, contratación administrativa, y otros), según las necesidades institucionales.

Planificación: Unidad Staff, que le corresponde la coordinación y ejecución de todas las tareas relacionadas con el proceso de planificación institucional, en atención a lo dispuesto en la Ley de Planificación Nacional (Nº 5525 de 2 de mayo de 1974), la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos (Nº 8131 de 18 de setiembre del 2001) y su Reglamento (D.E. Nº 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006), la Ley Orgánica de la Contraloría General

de la República (N° 7428 de 7 de setiembre de 1994) y demás normativa aplicable.

Departamentos descritos en este Plan.

e. Reglamento para a aplicación del impuesto sobre Espectáculos Públicos

Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos creados por Leyes N° 3 del 14/12/1918 y N° 37 de 23/12/1943 y reformas.

DECRETOS

N° 27762-H-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LOS MINISTROS DE HACIENDA, Y DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Considerando:

1°—Que la Ley N° 4755 de 3 de mayo de 1971, y sus reformas, denominada "Código de Normas y Procedimientos Tributarios", en su artículo 42; autoriza al Poder Ejecutivo, para que, con base en la experiencia derivada de su aplicación, modifique las disposiciones relativas a las formas de pago de los tributos previstos por las leyes tributarias, a fin de hacerlas más adecuadas y eficaces para su recaudación, mediante decreto emitido por conducto del Ministerio de Hacienda.

2°—Que actualmente se encuentra vigente el Impuesto sobre Espectáculos Públicos, creado mediante Ley N° 3 de 14 de diciembre de 1918, reformada mediante Leyes N°s. 2926 de 26 de agosto de 1939, 362 de 26 de agosto de 1940, 841 de 15 de enero de 1947, 228 de 13 de octubre de 1948, 3632 de 16 de diciembre de 1965, 4844 de 29 de setiembre de 1971 y 5780 de 29 de julio de 1975, cuya aplicación fue regulada por el Decreto N° 5961-H de 29 de abril de 1976, y su reforma, el cual es necesario reformar a efecto de lograr un proceso de recaudación más adecuado y eficiente.

3°—Que el artículo 2° de la Ley N° 5780 establece entre otras cosas, que al Teatro Nacional le corresponde coadyuvar en la vigilancia del correcto cobro de este impuesto, además es el encargado de hacer la distribución correspondiente, a cada una de las entidades usufructuarias de este tributo.

4°—Que tanto la Procuraduría General de la República como el Tribunal Fiscal Administrativo se han pronunciado sobre diversos aspectos relacionados con este impuesto, por lo que se hace necesario adecuar los mismos a los procedimientos de administración, fiscalización, recaudación y distribución del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, con el propósito de que el Teatro Nacional actúe como órgano auxiliar de la Administración Tributaria, aprovechando la infraestructura administrativa que actualmente posee dicha institución para realizar esta labor.

5°—Que el artículo 46 de la Ley N° 7097 de 18 de agosto de 1988, establece que el citado impuesto se pagará en la Región Central a favor del Teatro Nacional y en la regiones Chorotega, Pacífico Central, Brunca, Huetar Atlántico y Huetar Norte a favor de las municipalidades.

6°—Que el artículo 100 de la Ley N° 7800 de 30 de abril de 1998, exonera del pago de los impuestos sobre espectáculos públicos vigentes a favor de las municipalidades u organismos o entidades gubernamentales, los espectáculos, las actividades o los torneos deportivos que organicen las Sociedades Anónimas Deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. **Por tanto,**

De conformidad con lo que establecen los incisos 3 y 18 del artículo 140 de la Constitución Política, y las normas citadas,

DECRETAN:

El siguiente

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CREADOS POR LEYES N^{os}. 3 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1918 Y 37 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1943, Y SUS REFORMAS

Artículo 1^o—Constituye hecho generador de la obligación, la presentación o el ingreso a toda clase de espectáculos públicos y diversiones no gratuitas, tales como cines, teatros, circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, de patinaje, juegos movidos por máquina de tracción mecánica o animal, máquinas tragamonedas, exposiciones y presentaciones deportivas de todo tipo excepto las mencionadas en el artículo 100 de la Ley No. 7800 de 30 de abril de 1998, toda función, representación de tipo artística, musical y/o bailable, que se haga en vivo o utilizando reproductores de audio y/o video en discotecas, salones de baile, gimnasios, u otros lugares destinados o no al efecto, así como cualquier otra actividad que pueda calificarse como entretenimiento, diversión o espectáculo, en los cuales se cobre cuota de ingreso, entendiéndose por la misma los montos que se cancelen por consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión y similares.

Artículo 2^o—En lo que respecta a la Región Central del país, son beneficiarios de este impuesto: el Teatro Nacional, la Compañía Nacional de Teatro, el Museo de Arte Costarricense y los programas juveniles de la Orquesta Sinfónica Nacional, correspondiéndoles de la recaudación de este tributo una proporción del 50%, 30%, 10% y 10% respectivamente.

En las restantes regiones el impuesto se pagará a favor de las Municipalidades, las cuales destinarán el 50% de esos ingresos para programas culturales, y el otro 50% para programas deportivos en el respectivo cantón.

Artículo 3^o—Son contribuyentes de este impuesto las personas físicas o jurídicas propietarias, arrendatarias y/o usuarias de los locales dedicados a la presentación de los espectáculos y diversiones indicados en el artículo 1^o, y las personas físicas o jurídicas, que contraten la presentación en Costa Rica de espectáculos y diversiones, de carácter nacional o internacional, aún cuando realicen su actividad eventualmente.

Son responsables solidarios:

- a) Los empresarios que permanentemente explotan el negocio de espectáculos públicos, cuando hayan cedido a título oneroso, el uso o disfrute eventual de las instalaciones a un tercero que va a continuar su explotación.
- b) Los dueños de locales, lotes o terrenos, cuando a título oneroso lo ceden eventualmente para la realización de diversiones o espectáculos-públicos gravados.
- c) Los apoderados, directivos y/o representantes de toda persona física o jurídica obligada a pagar este tributo, serán responsables en

lo personal, por las acciones o las omisiones establecidas en la Ley de Espectáculos Públicos y en este Reglamento. Tal responsabilidad no se presume, y por tanto, está sujeta a la debida demostración.

Artículo 4º—La Dirección General de la Tributación Directa actuará como Administración Tributaria de este impuesto y el Teatro Nacional actuará como órgano auxiliar de la misma en la gestión de fiscalización, administración, recaudación y distribución del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

Para tales efectos, el Teatro Nacional podrá:

- a) Establecer mecanismos de fiscalización antes o durante la realización o presentación de los espectáculos públicos y las diversiones. Para tales efectos los fiscales del Teatro Nacional tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen dichas actividades.
- b) Requerir a cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con su obligación tributaria dentro del plazo señalado en el artículo 10 de este Reglamento.
- c) Cerciorarse de la veracidad del contenido de la información suministrada por el contribuyente por los medios y procedimientos de análisis e investigación legales que estime convenientes, a efecto de determinar la verdadera magnitud del hecho imponible y el tributo correspondiente.
- d) Organizar y gestionar el cobro administrativo del tributo; llevar un registro de contribuyentes ocasionales y permanentes en donde se detalle los montos cancelados y el pendiente de cobro.

9.1.1.1. Artículo 5

9.1.1.2. Texto no disponible

Artículo 6º—El monto a pagar por concepto de este impuesto, se calculará tomando como base la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en cada presentación del espectáculo gravado.

Cuando por circunstancias especiales se dificulte este mecanismo, la Administración Tributaria por medio del Teatro Nacional procederá a realizar una estimación de oficio, tomando como base el ingreso bruto que se pueda generar de acuerdo a la capacidad total del local en el que se presentará o realizará la actividad para la que se solicita el respectivo permiso de diversión o de espectáculo público.

Las entradas de cortesía, deberán reportarse en los formularios correspondientes y podrá deducirse su importe del monto bruto de la taquilla recaudada por evento, hasta un máximo de un 5% de las entradas de primera clase y de un 10% de las entradas populares.

La falta de pago en los términos establecidos por este Decreto, facultará a la Administración Tributaria, a iniciar el procedimiento administrativo para la determinación del monto del impuesto adeudado.

Cuando se trate del impuesto que deben cancelar los propietarios de los establecimientos en donde operen máquinas tragamonedas, la Administración Tributaria por medio del Teatro Nacional, previo apercibimiento, comunicará por escrito al Ministerio de Gobernación y Policía el atraso en que incurra el contribuyente, para que proceda al cierre del establecimiento.

En el caso de las máquinas tragamonedas u otro tipo de aparatos electrónicos que se utilicen para diversión, el monto a cancelar se calculará sobre el importe que se pague por medio de fichas, tiquetes o espacio de tiempo, o cualesquiera otros mecanismos que autorice la administración del Teatro Nacional.

Artículo 7°—La tarifa para todos los espectáculos públicos y diversiones será del 6% en todo el país, exceptuando los cines situados en los distritos de cantones que no son cabecera de provincia, que pagarán un 3%.

Artículo 8°—Toda persona o empresa que se dedique habitualmente a la presentación de espectáculos gravados, está obligada a llevar un registro diario, en el cual se anotarán todos los ingresos percibidos por cada espectáculo y el número de valores de boletas o entradas vendidas, que deberán tener a la disposición de los fiscales de espectáculos públicos, en todo momento.

Artículo 9°—Los contribuyentes están obligados a presentar toda la información necesaria para hacer la determinación del impuesto, de conformidad con los formularios que suministrará la Fiscalía de Espectáculos Públicos del Teatro Nacional.

Artículo 10.—Las personas físicas o jurídicas con negocios o establecimientos permanentemente dedicados a la presentación de espectáculos públicos y diversiones indicados en el artículo 1° de este Decreto, están obligados a presentar la información y cancelar el impuesto dentro de los primeros ocho días naturales del mes inmediato siguiente.

La información deberá presentarse junto con el entero del pago del impuesto a favor del Teatro Nacional, en las oficinas del Banco Central de Costa Rica o en su defecto en cualquiera de las tesorerías auxiliares designadas por dicha entidad. Copia de la información y del entero pagado debe presentarse al Teatro Nacional. Los contribuyentes domiciliados fuera de San José podrán remitirlas por correo certificado.

Artículo 11°—Cuando se presenten situaciones especiales a juicio del Teatro Nacional y para aquellos casos en que el impuesto a pagar no exceda el monto de un salario base, entendiéndose esta denominación como la contenida en el artículo 2 de la Ley N° 7337, el Teatro Nacional, por intermedio de sus fiscales o en su oficina central, podrá cobrar directamente el tributo, para lo cual extenderá el recibo de dinero correspondiente, debiendo depositar en el Banco Central de Costa Rica o entidades autorizadas los dineros recaudados, mediante el entero respectivo, a más tardar al día hábil siguiente de recibido el impuesto, de

conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley de la Administración Financiera de la República, N° 1279 del 2 de mayo de 1951, y sus reformas.

Si el contribuyente no estuviese de acuerdo en cancelar el impuesto bajo este procedimiento, se procederá a levantar el acta respectiva haciendo constar la base imponible y el monto del impuesto a pagar, entregándose en el mismo acto el entero correspondiente el cual deberá cancelar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del espectáculo o diversión a que se refiere el acta.

Artículo 12.—Para la realización de los espectáculos públicos y diversiones indicadas en el artículo 1° de este Reglamento, que se presenten ocasionalmente, se requiere el permiso del Teatro Nacional, el cual se extenderá previo pago del tributo y que el solicitante se encuentre al día en el en el pago de sus obligaciones. En casos especiales, se podrá otorgar el permiso sin el previo pago del tributo, contra el otorgamiento de un bono de garantía o cualquier otro título valor a favor del Teatro Nacional, debiéndose pagar el impuesto a mas tardar ocho días hábiles después de haber finalizado la presentación del espectáculo o diversión, caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada aplicándose los recargos correspondientes.

Artículo 13.—El pago del impuesto a que se refiere el presente Reglamento, deberá hacerse en las oficinas del Banco Central de Costa Rica o del que actúe como Cajero, debiendo utilizarse los formularios que para dicho propósito autorice el Teatro Nacional.

Los contribuyentes domiciliados fuera de San José podrán pagar el valor del impuesto, en cualquiera de las tesorerías auxiliares designadas por el Banco Central de Costa Rica.

Artículo 14.—La Administración Tributaria por medio del Teatro Nacional podrá eximir a los contribuyentes de la obligación de presentar la información mencionada en el artículo 8°, cuando para efectos de fijar la base imponible establezca cualesquiera de los siguientes sistemas alternativos.

Determinación presuntiva adelantada del impuesto que deberá pagar el contribuyente durante un año o por la temporada, tratándose de espectáculos eventuales. Para ese efecto se tendrán en cuenta los indicios necesarios para conocer la cuantía probable de la obligación tributaria y sólo podrá establecerse mediante solicitud expresa de los contribuyentes; y

Determinación de la obligación tributaria mediante el control numérico, sello, o venta de los talonarios de entradas a los empresarios, o cualquier otro sistema satisfactorio ajuicio del Teatro Nacional, quien a su vez determinará dependiendo del espectáculo que se presente, si el pago debe hacerse antes, durante o después del espectáculo, o bien al final de un período de tiempo determinado.

Artículo 15.—Cuando haya evidencia suficiente de que la información suministrada por el contribuyente no se ajusta a la realidad, la Administración Tributaria a instancia del Teatro Nacional, podrá recalificar la información mencionada en el artículo 6°, o bien fijar de oficio el impuesto cuando el contribuyente omita presentar dicha información, siguiendo los procedimientos señalados en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 16.—El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Decreto se sancionarán de conformidad con lo que establece el Título III de la Ley N° 4755 de 3 de mayo de 1971, y sus reformas, Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 17.—Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término, produce la obligación a cargo del sujeto pasivo, de pagar junto con el tributo adeudado, un interés sobre el saldo adeudado, transcurrido desde la fecha en que debió pagarse el impuesto hasta el día en que se cancele efectivamente el tributo.

La tasa de interés será la que haya fijado la Administración Tributaria en los términos que estipula el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

La mora en el pago será penada con un recargo del 1 % por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación, hasta la fecha del pago efectivo del tributo.

Artículo 18.—En caso de evasión del impuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 3° de la ley 5780 del 11 de agosto de 1975, el contribuyente deberá cancelar una multa de diez veces el monto de este impuesto.

9.1.1.3. Artículo 19

9.1.1.4. Texto no disponible

[Ficha del artículo](#)

Artículo 20.—Rige a partir de su publicación.

Tipo: Decreto Ejecutivo **Número:** 27762 **Fecha:** 16/01/1999 [Versión de la norma: 1 de 1](#)

Texto

[Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos creados por Leyes N° 3 del 14/12/1918 y N° 37 de 23/12/1943 y reformas.](#)

La Gaceta No. 70 de 13 de abril de 1999

Decreto No. 27762-H-C de 16 de enero de 1999

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS

PÚBLICOS, CREADOS POR LEYES Nos. 3 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1918 Y 37 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1943, Y SUS REFORMAS

Publicado en La Gaceta No. 70 de 13 de abril de 1999

f. LEY No.9524. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO CENTRAL.

Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central

Nº 9524

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA

DE COSTA RICA DECRETA:

FORTALECIMIENTO DEL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTÍCULO 1- Aprobación presupuestaria de los órganos desconcentrados del Gobierno central.

Todos los presupuestos de los órganos desconcentrados de la Administración Central serán incorporados al presupuesto nacional para su discusión y aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.

El Ministerio de Hacienda definirá la forma y la técnica presupuestaria que se deberá aplicar para incorporar los presupuestos antes indicados y brindará, a solicitud del órgano respectivo, el apoyo técnico para facilitar el análisis y la toma de decisiones en el proceso de discusión y aprobación legislativa del presupuesto de la República.

ARTÍCULO 2- Reforma de varias leyes

Se reforman las siguientes leyes:

a) Se reforma el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley N.º 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994. El texto es el siguiente:

Artículo 18- Fiscalización presupuestaria

Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente y se encuentren adscritos a un ente de la Administración descentralizada, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.

b) Se reforman los artículos 24 y 34 de la Ley N.º 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001. Los textos son los siguientes:

Artículo 24- Cumplimiento de los lineamientos. Los sujetos incluidos en el inciso c) del artículo 1 de esta ley remitirán a la Autoridad Presupuestaria sus documentos presupuestarios, con el propósito de verificar el cumplimiento de las directrices y los lineamientos generales y específicos de política presupuestaria. La Autoridad Presupuestaria informará a la Contraloría General de la República sobre los resultados de esta verificación.

Artículo 34- Responsable de presentar el anteproyecto. El titular de cada ministerio y el de los sujetos incluidos en el inciso b) del artículo 1 será el responsable de presentar el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda. En el caso de los ministerios, el anteproyecto deberá incorporar también, con su anuencia expresa, el anteproyecto de presupuesto de los órganos desconcentrados que tenga adscritos.

Para ello, los órganos desconcentrados deben remitir al ministro correspondiente su presupuesto, con la aprobación previa de sus máximos jefes.

Para el cumplimiento de todo lo anterior, deberán atenderse las disposiciones que el Ministerio de Hacienda defina en cuanto a la forma y los plazos para ese efecto.

c) Se reforma el artículo 8 de la Ley N.º 5394, Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, de 5 de noviembre de 1973, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 8- La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo económico de la Junta y la inversión de sus fondos.

d) Se reforma el artículo 7 de la Ley N.º 5619, Crea Museo Histórico Cultural Juan Santamaría en Alajuela, de 4 de diciembre de 1974. El texto es el siguiente:

Artículo 7- La Junta Administrativa deberá elaborar un anteproyecto de presupuesto anual de sus gastos, que deberá someter al Ministerio de Cultura y Juventud para lo que le compete. La Contraloría General de la República queda autorizada para ejercer los controles de otra naturaleza que, a su juicio, convengan al interés del Museo.

e) Se reforma el inciso i) del artículo 8 de la Ley N.º 7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, de 14 de abril de 1998, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 8- Atribuciones del Consejo. El Consejo, en el ejercicio de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

i) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Consejo, que deberá remitirse al ministro del ramo correspondiente, para lo que le compete.

f) Se reforma el artículo 10 de la Ley N.º 5695, Ley de Creación del Registro Nacional, de 28 de mayo de 1975, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 10- La Contraloría General de la República será el organismo encargado de la fiscalización de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

g) Se reforma el inciso d) del artículo 13 de la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 mayo de 2002, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 13- Atribuciones de la Junta Directiva del Consejo. La Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven tendrá las siguientes atribuciones:

d) Aprobar, modificar e improbar sus anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, previo a enviarlos al Ministerio de Cultura y Juventud, para lo que le compete.

h) Se reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley N.º 7764, Código Notarial, de 17 de abril de 1998 y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 21- Naturaleza y ámbito de competencia

La Dirección Nacional de Notariado formulará y aprobará su anteproyecto de presupuesto. El presupuesto estará constituido por los recursos dispuestos en esta ley y no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten, de alguna forma, su ejecución y funcionamiento.

i) Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley N.º 8039, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, de 12 de octubre de 2000. El texto es el siguiente:

Artículo 19- Creación del Tribunal Registral Administrativo

El Tribunal Registral Administrativo formulará su anteproyecto de presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, que lo aprobará y enviará al Ministerio de Justicia y Paz para lo que le compete. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional, calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia

económica o presupuestaria que limiten de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido.

ARTÍCULO 3- Derogatoria del artículo 8 de la Ley N.º 7758. Se deroga el artículo 8 de la Ley N.º 7758, Creación del Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, de 19 de marzo de 1998.

TRANSITORIO I- Los órganos desconcentrados a los que se refiere el artículo primero de esta ley seguirán presentando, para aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, sus presupuestos institucionales y se mantendrán bajo dicho control presupuestario hasta la finalización de la ejecución de los recursos del período económico 2020.

TRANSITORIO II- El Ministerio de Hacienda, los ministros rectores y los jefes de los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente deberán tomar las medidas (ajustes en sistemas informáticos, requerimiento de recurso humano, infraestructura, capacitación, entre otros) que les correspondan de acuerdo con sus competencias técnicas, legales y administrativas, para asegurar que la formulación para el período económico 2021 se realice incorporando los recursos al presupuesto nacional.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

ANEXO 2

**TABLA DE ASISTENCIA A LOS ESPECTÁCULOS Y NÚMERO DE FUNCIONES
Y PRODUCCIONES/COPRODUCCIONES. AÑO 2021**

AÑO 2021									
Capacidad de la Sala Principal: 650 personas									
Nombre	I SEMESTRE 2021			II SEMESTRE 2021			TOTAL 2021		
	Cantidad de Coproducción / Producción	No. Funciones de la Puesta en escena.	Asistencia	Cantidad de Coproducción / Producción	No. Funciones de la Puesta en escena.	Asistencia	Cantidad de Coproducción / Producción	No. Funciones de la Puesta en escena.	Asistencia
Teatro de Medio día: 20 (Por confirmar)	7	7	1,820	9	9	2,340	16	16	4,160
Festival de Coreógrafos Graciela Moreno (1) (FCGM) -70% del 50%-asistencia-	0	0	0	4	4	1,000	4	4	1,000
Jornada Coral Navideña (3)	0	0	0	3	3	150	3	3	150
Producciones Érase una Vez (cantidad de funciones totales: MEP+ Publico General) Sala Principal: 1. Odisea (15) 2. Una niña llamada Ana (13) 3. Dulcinea (13) 4. Crónica de una muerte anunciada (12) 5. Anansi una odisea afro (13) 6. 1001 Noches (13)	3	41	13,735	3	38	13,300.00	6	79	27,035
Territorio Érase una Vez: PND 1. Anansi una odisea afro (51)	2	30	6,900	1	14	3,220.00	3	44	10,120
Coproducciones varias del TNCR. - 1. OSH (6) (250 x función) 2. Paulina Peralta (2) (325 x función)	2	5	1,400	1	3	750.00	3	8	2,150
Coproducciones en el Teatro Vargas Calvo: 1. Para soñar que no estamos huyendo(12). 2. El beso del tiburón (15) 3. La casa de Fuego (12) 4. Diversidad: Lobo negro (4) 5. Diversidad: Faloidoscopio (4) 6. Diversidad: Mi Paulina (4) 7. Diversidad: Seducción (4) 8. Infantil: Fue el flautista de Hamelin (6)	3	39	975	5	22	550.00	8	61	1,525
Producciones en el Teatro Vargas Calvo: 1. Violeta ahora respira con branqueas (24)	0	0	0	1	24	600.00	1	24	600
Producciones, Coproducciones en el FOYER	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0
Ventana al Mundo.	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0
Total Producciones	5	71	20,635	12	83	18270	17	154	38,905
Total Coproducciones	12	51	4,195	15	34	3640	27	85	7,835
Total General	17	122	24,830	27	117	21,910.00	44	239	46,740
Erase una Vez TERRITORIO-PND.							3	44	10,120
PF.01.01. Numero de presentaciones realizadas en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica.							41	195	
PF.01.02 Cantidad de personas asistentes a los espectaculos realizados en los diversos espacios del Teatro Nacional de Costa Rica.									29,620
PF.01.03. Cantidad de personas beneficiadas con los proyectos ejecutados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo									17,120
PF.02.01. Cantidad de participantes en las visitas guiadas teatralizadas. -7 Visitas al día durante los siete días de la semana - para un total de 300 días al año. Grupos por visita con un promedio de 10 personas.									21,000

ANEXO 3
CERTIFICACIÓN PROYECTO INVERSIÓN PÚBLICA